

Dr. Juan Guillermo  
20/06/2014.

BOGOTÁ D. C., 20 de Junio de 2014

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

REF.: PRESENTACION OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION SELECCIÓN PÚBLICA DEL  
CONTRATISTA No. 003 de 2014

Por medio de la presente me permito presentar dentro del plazo establecido por la entidad las siguientes observaciones a la Calificación presentada por ustedes a las certificaciones de experiencia aportadas dentro de la propuesta de la Unión Temporal Panamericana Datacourrier 2014:

1. Observación Certificación Contrato Librería Panamericana Objeto el cual acredita experiencia de: Recepcion, Configuración, y Entregas electrónicas.

Si bien es cierto que el pliego de condiciones señala que se debe aportar copia del contrato correspondiente (Página 46), no es menos cierto que la ley permite que esa formalidad pueda equipararse a una relación contractual verbal que tiene exactamente la misma validez jurídica y para efectos de demostrar se adjuntó a nuestra propuesta (folio 77) la certificación en que suscriben las partes.

Cabe recordar que en la contratación que realizan las entidades públicas, independientemente de su régimen jurídico (Aplicación del Estatuto General de la Contratación o aplicación de normas del derecho privado) el Consejo de Estado y las mismas normas que la regulan señalan que **prima lo sustancial sobre lo formal**. En el caso concreto, el contrato escrito es una simple formalidad respecto de algo que es absolutamente evidente como es que existe una relación contractual verbal entre dos empresas que certifican en qué ha consistido dicha relación contractual. Como ya mencionó oportunamente en la certificación aportada, el código de comercio señala que para que exista una relación contractual, ésta puede ser verbal o constar por escrito. Para la Entidad no debe caber la menor duda que con la certificación aportada existe una relación contractual, motivo por el cual solicitamos muy respetuosamente se proceda a habilitar nuestra oferta y se acepte la documentación aportada para efectos de verificación de la experiencia requerida, con el fin de que sea evaluada junto con las demás propuestas recibidas."



2. Observación a la Evaluación Certificación Contrato Icfes número 304 de 2013 el cual acredita experiencia en : Recepcion, Configuración, e impresión de documentos

Se anexa Certificación dando claridad a los volúmenes, de acuerdo a los productos generados dentro del contrato, donde se evidencia que los volúmenes procesados superan lo exigido dentro del pliego de condiciones

3. Observación a la Evaluación Certificación Contrato DIAN número 023-042 de 2009 el cual acredita experiencia en : Recepcion, Configuración e Impresión de documentos

Se anexa acta de liquidación del contrato de compraventa, donde se evidencian las cantidades de documentos impresos durante su ejecución (16.577.692) superando claramente lo exigido en el pliego de condiciones.

4. Observación a la Evaluación Certificación Contrato DIAN numero 100206217-249-0-2011

Se anexa Certificación donde se evidencia el porcentaje de participación dentro del componente de Impresión el cual es del 50% para la empresa Panamericana Formas e Impresos, lo que equivale una participación total dentro de la Unión Temporal del 31.7%. En dicho documento la entidad también certifica el volumen total de impresiones que corresponde a 19.352.440 y que de acuerdo al porcentaje de participación; Panamericana imprimió 9.676.220 de documentos.

En conclusión con la información que precisa se da claridad a la Institución, respecto del objeto, volúmenes, valores y demás información para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones, con el fin de que se tenga absoluta claridad que nuestra oferta cumple con los requisitos necesarios para que sea evaluada.

Por otra parte, mientras que el pliego de condiciones exige que si se trata de certificaciones de contratos provenientes de entidades privadas se debe anexar el respectivo contrato; nos permitimos anexar copia de los mismos, aun siendo provenientes de entidades públicas, información que se puede corroborar y / o complementar si así lo considera el Icetex, en forma electrónica o en virtud de los principios de colaboración y coordinación señalados en las normas antitrámites, como por ejemplo el Decreto 019 de 2012, aplicable a los temas contractuales tal y como lo ha conceptuado la Contraloría General de la Nación:



Artículo 9:

**"PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:**

*Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.*

**Parágrafo**

*A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública".*

No obstante lo anterior, en virtud del principio de selección objetiva y en la medida que la experiencia no constituye factor de escogencia, solicitamos a la entidad que los documentos que se están aportando con sean tenidos en cuenta, con el fin de que nuestra propuesta sea calificada como "CUMPLE TECNICAMENTE, CUMPLE JURIDICAMENTE" y por tanto sea evaluada de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones

Atentamente,

Firma

Representante legal del Proponente: LINA MARIA PINEDA

Documento de identidad del representante legal del Proponente: 42.115.135

Dirección del Proponente: Calle 100 # 7 – 33 Ofc. 301 Ciudad: Bogotá

Teléfono del Proponente: (1) 5979500

Fax del Proponente: (1) 5979500

Correo electrónico del Proponente: lpineda@computec.com





LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.

## CERTIFICA

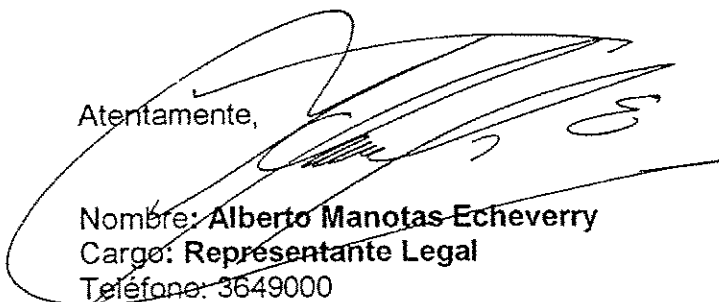
Que **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, con NIT. 800.175.457-5, tiene vínculos comerciales y contractuales verbalmente atendiendo lo señalado en el Código de Comercio Artículo 824 con **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA**.

Objeto del servicio:	Envío de correos electrónicos (E-mail Marketing)
Valor:	\$ 16.771.002
Volumen de envíos	1.869.356
Fecha de inicio:	10 de diciembre de 2012
Fecha de terminación:	10 de diciembre de 2013
Calificación:	Excelente

Durante este tiempo se ha caracterizado por su calidad, seriedad y cumplimiento con los compromisos adquiridos, dando una respuesta excelente a nuestros requerimientos.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2014.

Atentamente,



Nombre: **Alberto Manotas Echeverry**

Cargo: **Representante Legal**

Teléfono: 3649000

E-mail: amanotas@panamericana.com.co

### GERENCIA, ADMINISTRACION Y COMPRAS

Calle 12 No. 34-20 / 30 Conmutador 364 9000 Fax 360 0885 Apartado 6210

E-mail: [serviciante@panamericana.com.co](mailto:serviciante@panamericana.com.co) Bogotá, D.C. - Colombia

NIT 830.037.946-3





## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 304 de 2013 del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES**, con NIT: 860.024.301-6 y **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con el NIT. 800.175.457-5, certifico que dicho proveedor ha prestado los servicios de impresión y empaque primario del material de examen para las pruebas Saber que aplica el ICFES así:

CONTRATO No.	304 de 2013 del 28 de agosto de 2013
OBJETO:	Servicio de Impresión y empaque del material de examen para las pruebas Saber 3º, 5º y 9º, que debe aplicar el ICFES en el mes de octubre de 2013, con protocolos de seguridad.
VALOR:	\$ 4.321.024.760
INICIO:	28 de agosto de 2013
FINALIZACIÓN:	15 de diciembre de 2013
DURACIÓN:	04 Meses
ALCANCE:	5. Impresión de Cuadernillos. 6. Impresión de Hojas de Respuesta. 7. Empaque primario. 8. Todos estos instrumentos procesados con tratamiento de datos (Información Variable).
TOTAL VOLUMEN, ALISTAMIENTO E IMPRESIÓN:	Impresión de Hojas de respuesta 3.966.491 Impresión de Cuadernillos 2.609.643 Alistamiento y empaque de material 2.609.643 Manualidad de empaque de kits de aplicación 22.600 Cantidad de Elementos de los kits 2.061.016
CALIFICACIÓN:	Bueno

El mencionado proveedor ha prestado el servicio con estricto cumplimiento y buen servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2014.

Cordialmente,



**EDGAR ROJAS GORDILLO**  
Supervisor del Contrato





Prosperidad  
para todos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No.31.269.773 expedida en Cali (Valle), en su condición de Directora General del ICFES, nombrada mediante decreto 3342 de 2006, incorporada mediante decreto 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **GIUSEPPE BENINATI FARACI**, identificado con la cédula de extranjería No. 154.331 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con Nit 800.175.457-5, con matrícula mercantil No. 00519043 del 8 de octubre de 1992, constituida por escritura pública No. 4934 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá, del 6 de octubre de 1992, inscrita el 08 de octubre de 1992, bajo el No. 381456 del Libro IX, modificada en varias ocasiones, según certificado de existencia y representación legal que se anexa a la oferta presentada el 01 de agosto de 2013 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: 1. De acuerdo con la requisición elaborada por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, sustenta la necesidad, así: *"La Ley 115 de 1994 -Ley General de educación, en su artículo 80, le confiere el Ministerio de Educación Nacional la responsabilidad de establecer un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Igualmente, la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad para todos" y específicamente en el Plan Sectorial "Educación de Calidad para la prosperidad", el gobierno planteó como uno de los objetivos el fortalecimiento del Sistema de Evaluación Nacional, en el diseño, aplicación y evaluación de la evolución de las pruebas SABER. A su vez, el artículo 141 de la citada ley 1450, establece que el diseño, desarrollo, aplicación y calificación las pruebas SABER en los grados 5° y 9°, así como el reporte de resultados, serán responsabilidad del ICFES, de acuerdo con los estándares y criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a monto presupuestal para la aplicación, periodicidad y uso de los resultados para efectos del mejoramiento de la calidad de la educación. Las pruebas SABER 5° y 9°, diferentes a los Exámenes de Estado, tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación colombiana mediante la realización de medidas periódicas del desarrollo de competencias de los estudiantes de educación básica, como indicador de calidad del sistema educativo. Esta aplicación le permitirá al ICFES obtener estimaciones más precisas tanto del estado de la educación medido a través de los indicadores derivados del desempeño de los estudiantes en la prueba como de su variación en el periodo 2012-2015. Su carácter periódico posibilita, además, valorar cuáles han sido los avances en un determinado lapso y establecer el impacto de programas y acciones específicas de mejoramiento. Los resultados de estas pruebas deberán informar a la comunidad educativa si los estudiantes evaluados están consiguiendo o no y en qué grado el saber y el saber hacer en Lenguaje, Matemáticas y Ciencias, áreas de formación básica que permiten que estudiantes desarrollen sus potencialidades para seguir aprendiendo, y desempeñarse socialmente de manera eficaz y eficiente. Para llevar a cabo lo anterior, se requiere contratar el servicio de impresión, empaque, distribución y recolección del material de examen, bajo los parámetros descritos por el ICFES, incluso su cadena de custodia. Para obtener una aplicación a los estudiantes de los grados 3°, 5° y 9°. Estos servicios pueden ser ofrecidos en dos fases, la fase I corresponde al proceso de impresión y empaque del material de*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

examen para las pruebas Saber 3°, 5° y 9°, que debe aplicar el ICFES para el mes de octubre de 2013 con protocolos de seguridad, y la fase II corresponde al procesos logísticos de distribución, recolección, bodegaje, custodia del material de examen, desempaque y destrucción para las pruebas Saber 3°, 5° y 9° que debe aplicar el ICFES para el mes de octubre de 2013 con protocolos de seguridad. Para lograr la contratación de estos servicios podrán presentarse empresas que presten todos los servicios requeridos de manera integral o parcial, mediante formas de asociación, o subcontratando alguna de las fases. Los servicios descritos para la fase I y II deben ser prestados bajo todas las condiciones de seguridad con el fin de mantener la confidencialidad de la información contenida en las pruebas y su oportuna entrega en las fechas y lugares acordados con el ICFES. Por lo expuesto, y de acuerdo al manual de contratación del ICFES (Acuerdo 14 de 2011), por ser una contratación cuyo valor supera los 900 smmlv, se requiere adelantar un proceso de convocatoria pública, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 numeral 2 del acuerdo en mención, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 16 del Manual de Contratación.

2. Que el día 09 de julio de 2013 se publicó el proyecto de pliego de condiciones, junto con la requisición, el cual fue observado dentro del término establecido. Que dichas observaciones fueron tenidas en cuenta dentro del pliego de condiciones definitivo. 3. Que por lo expuesto, el día 19 de julio de 2013 se dio apertura al proceso de selección ICFES CP-010-2013, mediante resolución No 000429, cuyo objeto fue: "Seleccionar el o los contratista(s) que provea(n) al ICFES los servicios de impresión, empaque, distribución, entrega, recolección y destrucción del material de examen y la logística requerida para la realización de los exámenes "Saber 3°, 5° y 9°" que deben realizarse en el mes de octubre de 2013.", con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2013, con un presupuesto oficial de **QUINCE MIL TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.031.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, distribuido por fases así: **FASE I: la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.367.000.000)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve y **FASE II: la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.664.000.000)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 928 del 10 de julio de 2013, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad. 4. Que en el término establecido en la cronología del proceso se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de los interesados, siendo absueltas por parte del Instituto y publicadas en la página web del ICFES. Así mismo, a través de las Adendas 1 y 2 de los días 26 y 29 de julio de 2013 se modificó el pliego de condiciones. 5. Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el 01 de agosto de 2013, se presentaron tres (3) propuestas para la FASE I así: **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN DOS - SIE DOS** y **CADENA S.A.**, y para la FASE II se presentaron tres (3) propuestas así: **CONSORCIO LOGÍSTICO EDUCATIVO 2013, UNIÓN TEMPORAL PROCESOS LOGÍSTICOS DE EVALUACIÓN SIS 2013** y **CADENA S.A.** Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos de capacidad jurídicos, técnicos y financieros, así como la calificación de las ofertas presentadas para cada una de las fases, y el día 08 de agosto de 2013 se generó el informe preliminar, el cual fue publicado en la página web del ICFES, resultando para la FASE I la oferta de **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, como la única oferta habilitada y calificada con un puntaje total

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

de 890 puntos, y para la FASE II la oferta de CONSORCIO LOGÍSTICO EDUCATIVO 2013, en el primer orden de elegibilidad con 890 puntos y la oferta de UNIÓN TEMPORAL PROCESOS LOGÍSTICOS DE EVALUACIÓN SIS 2013, en el segundo orden de elegibilidad con 836 puntos, del traslado del informe preliminar se recibieron observaciones cuyas respuestas se incluyeron en el informe final del día 27 de agosto de 2013, el cual después del análisis respectivo confirmó el resultado del informe preliminar. 6. Que el comité evaluador, con fundamento en el informe de evaluación, recomendó al ordenador del gasto contratar a PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. para la FASE I y al CONSORCIO LOGÍSTICO EDUCATIVO 2013 para la FASE II. 7. Que mediante Resolución No. 000477 del 27 de agosto de 2013 el ICFES adjudicó la FASE I a la empresa PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. y adjudicó la FASE II al CONSORCIO LOGÍSTICO EDUCATIVO 2013. 8. Que se cuenta con los recursos suficientes soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 928 del 16 de julio de 2013. 9. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece: "Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 15 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "Salvo en los casos excepcionales que de manera expresa se consignen en este Manual, cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea igual o superior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo de CONVOCATORIA PÚBLICA, a que se refiere el artículo 16 del presente Manual". En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios para el proceso de impresión y empaque del material de examen para las pruebas Saber 3°, 5° y 9°, que debe aplicar el ICFES en el mes de octubre de 2013, con protocolos de seguridad. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el ICFES a **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, las cotizaciones que llegaren a presentarse por elementos nuevos y los acuerdos que suscriban las partes conforme a las necesidades específicas que exija la prueba. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICFES a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución durante el desarrollo del contrato. 3. Prestar el servicio con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta, garantizando condiciones de calidad, seguridad y confidencialidad. 4. Reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo propuesto y debidamente aceptado por el ICFES, por uno de igual o mejor categoría al de la propuesta presentada, en el evento que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada, evaluada y autorizada por parte del supervisor del contrato. Lo mismo debe realizarse en caso de solicitud por parte del ICFES en el evento de que alguno o algunos de los integrantes del equipo de trabajo no se desempeñen con la calidad requerida. 5. Guardar estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del contrato y con posterioridad



Prosperidad  
para todos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

a su terminación y liquidación, obligación que implica que la información y documentos suministrados no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización escrita de la Dirección del ICFES, salvo requerimiento de autoridad competente. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución, y a las demás autoridades competentes, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, con el fin de que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 8. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales de todo el personal destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones laborales. Esta obligación se extiende a cualquier otro beneficio que haya pactado con dicho personal. 9. Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. 10. Constituir las pólizas y demás garantías exigidas, independientemente de la garantía única que ampara los diferentes riesgos del contrato, el CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, pérdida o alteración que se presente durante la ejecución del contrato, que afecte el desarrollo normal del contrato o los recursos entregados por el ICFES. 11. Presentar en forma oportuna, tanto los informes que le sean requeridos, como la factura para el cobro del pago a su favor. 12. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato encargado del control de ejecución, cualquier novedad o anomalía. 13. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el ICFES y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 14. Cumplir con cualquier modificación que por necesidades del servicio establezca el ICFES. Para tal efecto las partes acordarán los tiempos dentro de los cuales, deben adoptarse las medidas pertinentes. 15. Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato. 16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta, y de la naturaleza del objeto del contrato. 17. Presentar los contratos de trabajo o de prestación de servicios con los que vincula al personal ofrecido y darle una consecuencia al incumplimiento. Ahora bien si se admite la subcontratación articular esta obligación. 18. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Acordar con el supervisor del contrato y el contratista que realizará la logística de aplicación de la prueba, dentro de los dos (2) días calendario siguiente al recibo de la Biblia, un cronograma de actividades para cada prueba, con el fin de programar el orden de impresión y a su vez la operación logística. 2. Prestar el servicio de impresión y empaque del material de examen para la prueba SABER 3°, 5° y 9° que aplicará el ICFES en el mes de octubre, de acuerdo con las especificaciones previstas. 3. El contrato resultante del presente proceso se pactará a precios unitarios hasta el agotamiento del presupuesto, en consecuencia, el contratista tiene el deber de advertir, en caso de que una solicitud de la entidad pueda superar dicho valor. 4. Guardar y custodiar con toda la seguridad requerida el material de examen. 5. Finalizado el proceso de impresión y empaque, deberá entregar al CONTRATISTA que realiza la logística de aplicación el material impreso y empacado en los tiempos que se establezcan para el efecto. En dicha entrega, deberá elaborarse un acta suscrita por los dos CONTRATISTAS en la cual conste el número de cuadernillos solicitados por el ICFES con el fin de establecer los valores a cancelar para la prueba. **PARÁGRAFO:** Serán responsabilidad del CONTRATISTA y estarán a su cargo las indemnizaciones a que haya

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

lugar. (i) los daños derivados de las entregas efectuadas por fuera de los términos acordados. (ii) los daños ocasionados por las deficiencias en el empaque. 6. Imprimir y empaquetar el material contenido para la prueba. 7. Una vez terminada la impresión, devolver al ICFES los originales y las películas al supervisor del contrato del ICFES y/o persona autorizada. 8. Responder directamente durante todas las etapas del proceso, por la mala impresión del material requerido, las diferencias, tachaduras y enmendaduras (que no estén debidamente refrendadas por el ICFES), por la pérdida de bienes y por cualquier otro daño causado con ocasión de la ejecución del objeto contractual. La asunción de esta responsabilidad comporta la obligación de reparar, reintegrar o restituir los bienes, y las de la de asumir el costo total derivado de la ejecución de la operación fallida, para lo cual el ICFES deberá aprobar las nuevas pruebas, cuadernillos o recibir a satisfacción el valor de la restitución. 9. En caso de ser necesario y para garantizar que los documentos sean leídos dentro de los tiempos establecidos por el cronograma de trabajo del ICFES, el CONTRATISTA, proveerá personal de apoyo para la lectura de las hojas de respuesta y para corregir errores durante el proceso de impresión.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Brindar la información y soporte requerido por el contratista. 2. Acordar un cronograma de actividades junto con el contratista. 3. Autorizar el reemplazo del personal del grupo de trabajo del contratista. 4. Suministrar todos los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 5. Comunicar al CONTRATISTA con la debida antelación a la fecha en que sean requeridos los elementos, cantidad, sitio y hora en que éstos deberán ser entregados por parte del CONTRATISTA. 6. Comunicar por escrito al CONTRATISTA las cantidades que se requieran para la ejecución del objeto contractual, así como cualquier variación que deba introducirse. 7. Verificar y aprobar los montajes de las pruebas y demás artes, requeridos para la elaboración de los cuadernillos y demás objeto de este contrato. 8. Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo acordado. 9. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada y el Pliego de condiciones y sus anexos. 10. Negociar con el contratista, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato, en el evento de llegarse a presentar riesgos imprevisibles no imputables a ningún de las dos partes.

**CLÁUSULA CUARTA - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA se obliga con EL ICFES a prestar los servicios objeto del presente contrato a los precios unitarios ofertados y en las cantidades necesarias para la aplicación de la prueba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cantidades consignadas en el formato de oferta económica del pliego de condiciones son aproximadas y se podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios ofertados y aceptados son fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno. El CONTRATISTA declara que dichos precios incluyen todos los gastos directos e indirectos requeridos para la prestación de los servicios contratados y por tanto serán la única remuneración por dichos servicios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de presentarse servicios que no están considerados dentro del contrato y que sea necesario ejecutarlos para el desarrollo de la prueba con nuevos precios unitarios, serán fijados de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el ICFES. Para poder ejecutarlas necesitarán de la aprobación por escrito de la entidad contratante de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de cuantía

8



Prosperidad  
para todos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

indeterminada pero determinable. Su valor final se establecerá por la multiplicación de las cantidades de servicios realmente ejecutados a los precios unitarios ofertados y aceptados. Para los efectos de expedición de registro presupuestal, expedición de pólizas se estima en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.321.024.760)**, monto que incluye la carga tributaria que se llegare a generar, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por la modalidad de precios unitarios de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y según los precios unitarios pactados o los aprobados por el supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la aplicación de la prueba, previa presentación de la factura y/o documento equivalente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asume, el CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2013. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo **EDGAR ROJAS GORDILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.465.436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 928 de 2013. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en

8





Prosperidad  
para todos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013**  
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -**  
**ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860 024 301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **A. De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. Calidad del servicio del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C. Pago de salarios y prestaciones sociales**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Adicional a lo anterior deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de poseerlas allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES, así: **1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas. **Beneficiario:** La Entidad y los terceros afectados. Se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus contratistas y/o subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el contratista y/o subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El valor asegurado como mínimo del 5% del valor del contrato (no inferior a 200 SMMLV) y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 304-2013			Valor del contrato
			\$ 4 321 024 760
Amparos	% Recomendado de Cobertura	Valor Asegurado Evento	Valor Asegurado Vigencia
Predios Labores y Operaciones - PLO	5% minimo el 5% o Minimo 200 SMMLV	\$ 216 051 238	\$ 216 051 238
Daño Emergente y Lucro Cesante	10% 10% del PLO	\$ 21 605 124	\$ 21 005 124
Perjuicios Extrapatrimoniales	10% 10% del PLO	\$ 21 605 124	\$ 21 005 124
Contratistas y Subcontratistas	10% 10% del valor del PLO por evento	\$ 21 605 124	
	20% 20% del valor del PLO por vigencia		\$ 43 210 248
Gastos Médicos	5 millones por persona / 20 millones por evento	\$ 20 000 000	
	40 millones por vigencia		\$ 40 000 000

Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia. **2. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Que ampare contra los riesgos de incendio, rayo explosión, terremoto, daños por agua y anegación, extended coverage, actos mal intencionados

8



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

de terceros, asonada, motín, conmoción civil y vandalismo, hurto y hurto calificado, entre otros, al material de examen para la prueba, así como los bienes entregados por el ICFES tales como los originales de las planchas. a) Valor Asegurado: Deberá corresponder al valor de reposición de los mismos que para los efectos equivaldrá al valor de la adjudicación. b) Vigencia del seguro: Será la correspondiente a la duración del contrato. c) Deducible máximo para cualquier evento: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV, a cargo del contratista. **3. MANEJO GLOBAL COMERCIAL:** Que ampare al ICFES y/o Contratista contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que acontecieren como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa en que incurran sus empleados en desarrollo del contrato suscrito. Esta póliza debe extenderse a amparar empleados no identificados así como personal contratado a través de firmas especializadas. a) Limite Asegurado: Se recomienda un límite no menor a \$400.000.000. b) Vigencia del seguro: Será la correspondiente a la adjudicación según contrato. c) Deducible máximo del 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV. A cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a solicitud de cualquiera de las partes, según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo

8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

de las obligaciones a cargo del contratista, por causas imputables a este, El ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización en los términos del artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, ó por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la persona encargada de la supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni

8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto contratado. e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil Colombiano, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del CONTRATISTA con el ICFES, por lo tanto, ni el CONTRATISTA, ni el personal que vincule para la ejecución tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No. 928 de 2013 3) El pliego de condiciones, anexo técnico, formatos, Adendas 1 y 2 4) la oferta presentada por el contratista con todos sus anexos. 5) Todos los documentos que emitan las partes durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El CONTRATISTA declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única éste





Prosperidad  
para todos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., una vez leído y aprobado por las partes se firma a los 28/08/2013

**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO  
ORDENADORA DEL GASTO  
ICFES**

**GIUSEPPE BENINATI FARACI  
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.  
REPRESENTANTE - CONTRATISTA**

*abc*  
Vo Bo Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales - AGG  
Vo Bo Secretaria General - GPE  
Elaboró YENSSY MARLEY ORTIZ MALDONADO *JK*



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **304 - 2013** DEL **28/08/2013**  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

#### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 31 269 773 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES** identificado con Nit No 860 024 301-6 y **GIUSEPPE BENINATI FARACI**, identificado con cédula de extranjería No 154 331 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con Nit 800 175 457-5, en su calidad de **CONTRATISTA**, en virtud del desarrollo del contrato de prestación de servicios No 304 de 2013, cuyo objeto es *"El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios para el proceso de impresión y empaque del material de examen para las pruebas Saber 3°, 5° y 9°, que debe aplicar el ICFES en el mes de octubre de 2013, con protocolos de seguridad"* Así las cosas, se acuerda en esta **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL ICFES es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes de estado colombianos. Específicamente, EL CONTRATISTA ejecuta obligaciones para EL ICFES en virtud de las cuales tiene acceso a información confidencial de manera permanente. EL CONTRATISTA y EL ICFES entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL CONTRATISTA en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para EL ICFES es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL ICFES, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con EL ICFES cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: El término "Información Confidencial" incluirá independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por EL ICFES o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del contrato que tiene con EL ICFES. 2. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos

8



Prosperidad  
para todos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por El ICFES o creada o elaborada por El CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. **5.** Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de El ICFES. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: **1.** Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL ICFES, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el periodo de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD:** **1.** La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de EL ICFES o para fines distintos de los señalados anteriormente. **2.** Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". **3.** EL CONTRATISTA responderá hasta de culpa levisima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la información confidencial. **4.** EL CONTRATISTA sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de EL ICFES. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de EL ICFES. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL ICFES todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. **5.** EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

anté EL ICFES a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. 6. En cualquier caso al finalizar la relación contractual EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL ICFES cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. La Convocatoria, constitución, trámite y procedimiento se regirán conforme al reglamento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida. **PARÁGRAFO QUINTO - TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este Acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a EL CONTRATISTA con EL ICFES. **PARÁGRAFO SEXTO - NO RENUNCIA:** La demora o retraso de EL ICFES para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato, no afectará en ningún caso, el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Contrato por parte de EL ICFES, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fé para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARÁGRAFO OCTAVO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído dará lugar a que EL ICFES tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se

8





Prosperidad  
para todos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 304 - 2013 DEL 28/08/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL ICFES sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso EL ICFES tendrá derecho al pago de la suma de 3.665 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dado en Bogotá, al día 28 del mes de agosto de 2013.

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO  
ORDENADORA DEL GASTO  
ICFES

Va. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales - AGG  
Va. Bo. Secretaria General - GPE

GIUSEPPE BENINATI FARACI  
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.  
REPRESENTANTE - CONTRATISTA



Nombre de la entidad que certifica: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN NIT. 800.197.268-4**

 Nombre de la persona que expide la certificación: **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO CARDONA**

 Cargo de la persona que expide la certificación: **JEFE COORDINACION CONTRATOS**
**INFORMACION DE QUIEN CERTIFICA**

<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 7 No.6C-54, PISO 12°, EDIFICIO SENDAS	<b>TELEFONO:</b>	607 98 00 EXT.10775 / 10787
<b>FAX:</b>	6074053/4054	<b>EMAIL :</b>	cnavarroc@dian.gov.co
<b>Ciudad:</b>	BOGOTA D.C.	<b>Fecha de expedición:</b>	19 de Junio de 2014

**DATOS DEL CONTRATISTA**

<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA :</b>	UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS Integrada por: SERVIENTREGA S.A. con NIT No. 860.512.330-3 (Componente II), PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. con NIT No. 800.175.457-5 (50% Componente I) y OFIXPRES SAS con NIT No. 900.156.826-1 (50% Componente I)	<b>NIT</b>	800.197.268-4
---------------------------------	--	------------	---------------

**NUMERO DEL CONTRATO: 100206217-249-0-2011**
**FECHA DE INICIO:** 26 de Diciembre de 2011

**FECHA DE TERMINACION:** 31 de diciembre de 2013

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio de impresión, empaque y comercialización a nivel nacional de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones de acuerdo con los siguientes componentes **COMPONENTE I:** Producción y empaque de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones. **COMPONENTE II:** Comercialización a nivel nacional de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones.

**DURACION DEL CONTRATO:** Será hasta el 31 de Diciembre de 2012, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por **LA DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, firma del mismo expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y demás que sean requeridas de acuerdo a la Ley.

**MODIFICACION 1:** Fecha 22 de Febrero de 2012, Modificación al Inciso 6° del Numeral (3)

**MODIFICACION 2:** Fecha 26 de Abril de 2012, se modifican los anexos 7 y 8 del Contrato.

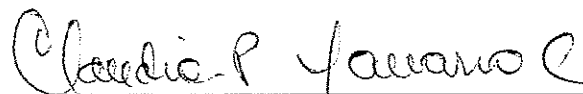
**MODIFICACION 3:** Fecha 28 de Diciembre de 2012, Prorroga seis (6) meses.

**MODIFICACION 4:** Fecha 28 de Junio de 2013, Prorroga tres (3) meses.

**MODIFICACION 5:** Fecha 31 de Julio de 2013, Adiciona \$180.107.380

**MODIFICACION 6:** Fecha 30 de Septiembre de 2013, Adiciona \$374.001.921 y Prorroga un (1) mes.

**MODIFICACION 6:** Fecha 31 de Octubre de 2013, Adiciona \$ 105.000.00 y Prorroga dos (2) meses.

**Componente I - Produccion y empaque \$ 3.789.107.411,00 Participación: Panamericana Formas e Impresos S.A. 50% ; Ofixpres S.A.S. 50%**
**Componente II - Comercialización \$ 2.177.679.101,00 Participación: Servientrega S.A. 100%**
**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 5.966.786.512,00 M/CTE**

**JEFE COORDINACION CONTRATOS**

Elaboró: Nicolás Camilo Sereno Herrera

**SUPERVISION DEL CONTRATO**
**CUMPLIMIENTO TECNICO:** El cumplimiento técnico fue bueno.

Se realizó la impresión de 19.352.440 formularios, con el Código de barras: EAN UCS 128.


**MONICA CADAVID ZULETA**

Supervisor Contrato





DIAN  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Prosperidad para todos

CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO	
IMPRESION		100206217-249-0-2011	
CONTRATISTA		UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS, integrada por: SERVIENTREGA S.A. con NIT No. 850.512.330-3, PANAMERICANA FORMAS E	
REPRESENTANTE LEGAL		IMPRESOS S.A. con NIT No. 800.175.457-5 y OFIMPRES S.A.S con NIT No. 900.159.826-1	
IDENTIFICACION:		RUTH MARY MUNOZ DIAZ	
DATOS CONSTITUCION		C.C. No. 51.872.532	
DIRECCION:		Mediante consentimiento de Union Temporal del 24 de noviembre de 2011	
TELEFONO:		Calle 6 No. 34 A-11 y/o Calle 66 No. 95-28	
ENTIDAD:		7706410 - 4302110 - 4300355	
IDENTIFICACION:		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
ORDENADOR DEL GASTO:		800.197.268-4	
DIRECCION:		JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ	
TELEFONO:		Carrera 8 No. 6-64 Piso 6°	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		807.99.99 Ext.1800/1601	
1) OBJETO		La prestación del servicio de impresión, empaque y comercialización a nivel nacional de formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, carillas de instrucción y demás publicaciones de acuerdo con los siguientes componentes: <b>COMPONENTE I:</b> producción y empaque de los formularios, tributarios, aduaneros y cambiarios, carillas de instrucción y demás publicaciones <b>COMPONENTE II:</b> comercialización a nivel nacional de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, carillas de instrucción y demás publicaciones.	
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO		CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$5.307.677.211,00) MCTE. Distribuidos así: Para el COMPONENTE I La suma de \$ 187.587.884 de la vigencia 2011, y vigencias futuras para el año 2012 por valor de \$1.900.025.165 y para el COMPONENTE II La suma de \$ 172.613.935 de la vigencia 2011, y vigencias futuras para el año 2012 por valor de \$1.900.025.165	
3) FORMA DE PAGO		La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:  <b>COMPONENTE I:</b> La DIAN, cancelará el valor total del contrato al CONTRATISTA por intermedio de la Coordinación de Gestión de Tesorería mediante consignación a la cuenta determinada por este, a nombre del contratista, por mensualidades vencidas de acuerdo con el nivel de impresión ejecutada y para la vigencia correspondiente, previa presentación de la factura, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de LA DIAN, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que dependencia junto con el original del formato acta de recibo de bienes y cumplido expedido a satisfacción por el funcionario designado para ejercer el control de ejecución del contrato, a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Recursos Financieros de LA DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54/64/90 Piso 8, Edificio Sondas, Bogotá D. C.  Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.  <b>COMPONENTE II:</b> Los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, carillas de instrucción y demás publicaciones que entregue la ENTIDAD para venta al público, serán cancelados al comercializador de la siguiente forma: El contratista realizará corte el último día hábil de cada mes y elaborará un reporte de las ventas reales realizadas durante el respectivo mes. Con base en el reporte de ventas mencionado anteriormente, dentro de los cuatro (4) primeros días hábiles siguientes a la fecha de corte, el contratista entregará a la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión de Comercial de la DIAN, la siguiente documentación en original: A.- Reporte de Venta, B.- Liquidación y factura de comisión, C.- Copia al carbón de la consignación a la DIAN.  El contratista deberá dentro de los cuatro (4) primeros días hábiles a la fecha de corte del informe de ventas, consignar en la cuenta que para tal efecto le señale la DIAN, los dineros correspondientes a la venta de formularios y carillas (sin descontar la comisión) que le corresponden a la DIAN. Tal consignación debe hacerse el contratista mediante cheque de garantía y/o transferencia bancaria. NOTA: En caso de no tramite de la transferencia una vez se cuente con la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Cajas) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional para realizar el pago, mediante la presentación de la liquidación y factura correspondiente, por parte del contratista, al cual debe cumplir con el Itemo de los requisitos dependencia junto con el original del formato acta de recibo de bienes y cumplido expedido a satisfacción por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Recursos Financieros de LA DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54/64/90 Piso 8, Edificio Sondas, Bogotá D. C.,  Los pagos se efectuarán por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, Para el COMPONENTE I, hasta por un valor de \$3.234.998.110 mediante consignación en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA No. 1716715464-5 a nombre de Ahorros del Banco de Bogotá No. 031-06757-1 a nombre de SERVIENTREGA S.A.	
4) PLAZO DE EJECUCION		La ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, firma del mismo, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y las demás que sean requeridas de acuerdo a la Ley.	
5) VIGENCIA DEL CONTRATO		Se entiende como el plazo de ejecución del contrato, más el término para su liquidación que será de seis (6) meses.	
6) CODIGO PRESUPUESTAL		A-2-0-4-1-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION Nos. 38111 del 11 de agosto de 2011 DE SERVICIOS, C.D.P. 38211 del 12 de agosto de 2011 A-2-0-4-7-3 EDICION DE LIBROS, C.D.P. Vigencias futuras aprobadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio No. 2-2011-031023 del 23 de septiembre de 2011.	
7) LIQUIDACION		REVISTAS, ESCRITOS Y TRABAJOS	
SI GARANTIA:		El presente contrato es de tracto sucesivo Proceda la Liquidación SI	
EL CUMPLIMIENTO general del contrato. Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.			
CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.			
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más			
GARANTIA BANCARIA Y/O CARTA DE CREDITO: Por el ciento por ciento (100%) del valor de los formularios entregados al contratista a precio de venta y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.			
La vigencia de los avales descritos anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza.			
8) INTERVENTOR/SUPERVISOR:		La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Gestión Comercial en el nivel central, conjuntamente con los Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas o de Aduanas sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, quienes de acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características de este contrato tendrán las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, las establecidas en la Resolución Interna No. 5112 de 2001 y en el pliego de Condiciones.	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES		Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en la segunda hoja de este documento.	





**DIAN**  
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Prosperidad  
 para todos

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES**

**11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir lo previsto en los Estudios Previos y/o Especificaciones Esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el objeto contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES DE LA DIAN:** 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** 1.- Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución DIAN No. 5112 de 2001. 2.- Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. 3.- Elaborar y presentar el informe final de ejecución y elaborar el Proyecto de Acta de Liquidación del Contrato para su envío a la Coordinación de Contratos. 4.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 5.- Tramitar las facturas debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista. 6.- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la interventoría. Cuando el Pliego de Condiciones así lo haya establecido o el Ordenador del gasto lo considere necesario, los interventores seccionales o locales tendrán las siguientes obligaciones: 1.- Remitir oportunamente la información que sobre la ejecución del contrato solicite el interventor general. 2.- Informar al interventor general cualquier anomalía o situación que se presente en la ejecución del contrato. 3.- Revisar, conciliar y dar visto bueno a las facturas presentadas por el contratista en cuanto a los bienes y servicios recibidos en el marco de su competencia. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía laboral, sin ningún tipo de subordinación con LA DIAN, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA DIAN:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de LA DIAN una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) el valor total del contrato. **17) PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA DIAN, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA DIAN, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el CONTRATISTA. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** LA DIAN igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA DIAN de los derechos patrimoniales de autor, que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1992 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante Notario, para los efectos previstos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1992. **24) GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** El Contratista garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982. **25) PUBLICACIÓN- PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** El CONTRATISTA se compromete a cancelar el valor de los derechos de publicación en el DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. **PARÁGRAFO.-** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1995. (Estatuto Anticorrupción). El CONTRATISTA deberá presentar la constancia de pago de los derechos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **26) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obenga de LA DIAN en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA DIAN pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución respectiva. **32) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **33) IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias. **34) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por las

	CASILLAS DE CONTROL
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACION GARANTÍAS	
FECHA DE PUBLICACION	
FECHA INICIACION	
FECHA TERMINACION	







Libertad y Orden



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

**Prosperidad  
para todos**

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual junto con la oferta, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.  
En constancia, se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **26 DIC 2011**

Desear afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales ( artículo 3º del Decreto 2800 de 2003)

NO

El presente contrato debe publicarse

SI

POR LA ENTIDAD: D.I.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

POR EL CONTRATISTA

JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ

Director General

Facultado por la Ley 80 de 1993 reemplazado mediante Decreto No. 3329 del 08 de septiembre de 2010 y Acta de Posesión No. 141 del 10 de septiembre de 2010

Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Jefe Coordinación de Contratos

Elaboró:

RUTH MARY MUÑOZ DIAZ

C.C. No. 51.872.532

Representante Legal de la Entidad Contratista Temporal

SOLUCIONES TRIBUTARIAS

Byron Pizaras Acuña

Camilo Octavio Contreras Bravo

María Eugenia Vitoviz Chevarro





www.dian.gov.co

Nombre de la entidad que certifica: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN NIT. 800.197.268-4

Nombre de la persona que expide la certificación: CLAUDIA PATRICIA NAVARRO CARDONA

Cargo de la persona que expide la certificación: JEFE COORDINACION CONTRATOS

INFORMACION DE QUIEN CERTIFICA

DIRECCION: CARRERA 7 No.6C-54. PISO 12º, EDIFICIO SENDAS TELEFONO: 607 98 00 EXT.10775 / 10787

FAX: 6074053/4054 EMAIL : cnavarroc@dian.gov.co

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha de expedición: 19 de Junio de 2014

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS integrada por: SERVIENTREGA S.A. con NIT No. 860.512.330-3 (Componente II); PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. con NIT No. 800.175.457-5 (50% Componente I) y OFIXPRES SAS con NIT No. 900.156.826-1 (50% Componente I) NIT 800 197.268-4

NUMERO DEL CONTRATO: 100206217-249-0-2011

FECHA DE INICIO: 26 de Diciembre de 2011

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2013

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de impresión, empaque y comercialización a nivel nacional de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones de acuerdo con los siguientes componentes COMPONENTE I: Producción y empaque de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones. COMPONENTE II: Comercialización a nivel nacional de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones.

DURACION DEL CONTRATO: Será hasta el 31 de Diciembre de 2012, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, firma del mismo expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y demás que sean requeridas de acuerdo a la Ley.

MODIFICACION 1: Fecha 22 de Febrero de 2012, Modificación al inciso 6º del Numeral (3)

MODIFICACION 2: Fecha 26 de Abril de 2012, se modifican los anexos 7 y 8 del Contrato.

MODIFICACION 3: Fecha 28 de Diciembre de 2012, Prorroga seis (6) meses.

MODIFICACION 4: Fecha 26 de Junio de 2013, Prorroga tres (3) meses.

MODIFICACION 5: Fecha 31 de Julio de 2013, Adiciona \$180.107.380

MODIFICACION 6: Fecha 30 de Septiembre de 2013, Adiciona \$374.001.921 y Prorroga un (1) mes.

MODIFICACION 6: Fecha 31 de Octubre de 2013, Adiciona \$ 105.000.00 y Prorroga dos (2) meses.

Componente I - Produccion y empaque \$ 3.789.107.411,00 Participación: Panamericana Formas e Impresos S.A. 50% ; Ofixpres S.A.S. 50%

Componente II - Comercialización \$ 2.177.679.101,00 Participación: Servientrega S.A. 100%

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 5.966.786.512,00 M/CTE

*Claudia P Navarro C*

JEFE COORDINACION CONTRATOS

Elaboró: Nicolás Camilo Sereno Herrera

SUPERVISION DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO TECNICO. El cumplimiento técnico fue bueno.

Se realizó la impresión de 19.352.440 formularios, con el Código de barras: EAN UCS.128.

*Mónica Cadavid Zuleta*

Supervisor Contrato







Libertad y Orden



**DIAN**<sup>®</sup>  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

ASIGNADO CONTROL DE EJECUCION	
<b>DESIGNADO CONTROL DE EJECUCION:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Para Formularios para Comercializar</b>            Cargo: Subdirectora de Gestión Comercial (A) de la ENTIDAD.   <b>Delegado Control de Ejecución:</b>            Cargo: Jefe Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías.         </li> <li> <b>Para Formularios y Cartillas de Distribución Gratuita</b>            Cargo: Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos         </li> </ul>	<b>AMPARO EMILIA TORRES DIAZ</b>  <b>OLGA LUCIA RESTREPO GAVIRIA</b>  <b>HENRY ALBERTO PARRA DOMINGUEZ</b>

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :			
NÚMERO	FECHA	TIPO DE MOVIMIENTO	VALOR
144	12/03/2009	INICIAL	1.991.434.640,00
	01/07/2009	REDUCCION	(646.438.340,00)
7	4/01/2010	INICIAL	5.345.752.700,00
50	07/01/2011	INICIAL	1.780.000.000,00
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>			<b>\$ 8.470.749.000,00</b>



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA):	\$6.690.749.000,00
MÁS ADICIÓN DEL 7/01/2011:	\$1.780.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICION:	<u>\$8.470.749.000,00</u>
SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.	

**FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato fue pagado y consignado al **CONTRATISTA** por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la **ENTIDAD**, una vez se contó con el respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago, mediante la presentación de las facturas correspondientes de acuerdo a las entregas realizadas así: a) El 50% mediante consignación en la cuenta corriente No. 1715715464-5 de BANCOLOMBIA a nombre de **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S. A.** con NIT **800.175.457-5** y b) El 50% mediante consignación en la cuenta de corriente No. 80119701504 de BANCOLOMBIA a nombre de **ASENDA S.A.** con NIT: **890.321.151-0**, en pagos parciales de acuerdo a las cantidades entregadas y presentación de las facturas en la Subdirección de Gestión Comercial, quien las remitió a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Recursos Financieros de la **ENTIDAD**, con todos los requisitos legales contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, acompañadas de las actas de recibo de bienes y de los cumplidos expedidos por la Dirección de Gestión Organizacional en lo referente a las especificaciones técnicas de los formularios y cartillas; por el Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de los de distribución gratuita y por el Subdirector de Gestión Comercial de los de venta al público.



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

**REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO**

NÚMERO	TIPO DE APROPIACION	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA	VALOR
1429	VIGENCIA	INICIAL	27/07/2009	1.344.996.300,00
		REDUCCION	28/07/2009	(1.344.996.300,00)
1438	VIGENCIA	INICIAL	28/07/2009	672.498.150,00
		INICIAL	28/07/2009	672.498.150,00
71	RESERVA	INICIAL	01/01/2010	311.755.771,00
		INICIAL	01/01/2010	328.783.149,00
256	VIGENCIA	INICIAL	04/01/2010	2.672.876.350,00
		INICIAL	04/01/2010	2.672.876.350,00
6	RESERVA	INICIAL	01/01/2011	702.766.246,60
		INICIAL	01/01/2011	1.096.557.884,00
561	VIGENCIA	INICIAL	01/04/2011	890.000.000,00
		INICIAL	01/04/2011	890.000.000,00
		REDUCCION	30/12/2011	(13,00)
		REDUCCION	30/12/2011	(2.517.742,60)
<b>VALOR TOTAL COMPROMISOS:</b>				<b>\$ 8.468.231.244,40</b>

**MODIFICACIONES AL CONTRATO INICIAL:**

NÚMERO	FECHA	EN TIEMPO PRORROGA	EN VALOR ADICION	DESDE	HASTA	VALOR ADICIONADO
1a	25/7/2010	X		28/07/2010	10/01/2011	
2a	11/01/2011	X	X	11/01/2011	11/09/2011	1.780.000.000,00
3a	02/08/2011	X		11/09/2011	31/12/2011	
4a	15/12/2011	<b>MODIFICACION:</b>  1.- MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: <b>DURACION DEL CONTRATO:</b> El termino de duracion del contrato fue hasta el 15 de diciembre de 2011.				<b>FECHA FINAL DE TERMINACION ANTICIPADA</b>  <b>15/12/2011</b>
<b>FECHA FINAL DE TERMINACION ANTICIPADA</b>						<b>15/12/2011</b>





Prosperidad para todos

www.dian.gov.co

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
COMPANIA ASEGURADORA:	CERTIFICADO	No. POLIZA:	FECHA EXPEDICIÓN:
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	No: 0	1505000387101	28/07/2009
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO		28/07/2009	5/06/2011
CALIDAD		28/07/2009	5/02/2012
FECHA CERTIFICADO APROBACION GARANTIA UNICA:			28/07/2009
FECHA COMUNICACIÓN APROBACION GARANTIA UNICA:			28/07/2009

PRIMERA MODIFICACION GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
COMPANIA ASEGURADORA:	CERTIFICADO	No. POLIZA:	FECHA EXPEDICIÓN:
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	No: 1	1505000526901	05/08/2010
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO		28/07/2009	10/11/2011
CALIDAD		28/07/2009	10/07/2012
FECHA APROBACION CERTIFICADO 1 GARANTIA UNICA:			5/08/2010
FECHA COMUNICACIÓN APROBACION CERTIFICADO 1 GARANTIA UNICA:			5/08/2010

SEGUNDA MODIFICACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
COMPANIA ASEGURADORA:	CERTIFICADO	No. POLIZA:	FECHA EXPEDICIÓN:
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	No: 4 y No. 5	1505000526901	01/02/2011
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO		28/07/2009	11/07/2012
CALIDAD		28/07/2009	11/03/2013
FECHA APROBACION CERTIFICADO No. 4 Y No. 5 GARANTIA UNICA:			1/02/2011
FECHA COMUNICACIÓN APROBACION CERTIFICADO No. 4 Y No. 5 GARANTIA UNICA:			1/02/2011



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

TERCERA MODIFICACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
COMPANÍA ASEGURADORA:	CERTIFICADO	No. POLIZA:	FECHA EXPEDICIÓN:
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	No: 6	1505000526901	01/08/2011
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO		28/07/2009	31/10/2012
CALIDAD		28/07/2009	30/06/2013
FECHA APROBACION CERTIFICADO No. 6 GARANTIA UNICA:			2/08/2011
FECHA COMUNICACIÓN APROBACION CERTIFICADO No. 6 GARANTIA UNICA:			2/08/2011

EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CODIGO 023-042 DE 2009									
INTEGRANTE DE LA U.T. SOLUCIONES TRIBUTARIAS: ASSENDA S.A.									
CUMPLIDO				FACTURA				NOTA CREDITO	
CUMPL.	ACTA DE ENTREG	FECHA	VALOR	FACTURA	Formulario Tipo	CANTIDAD	TOTAL FACTURADO	Cantid.	Total
Cumplido No. 1	Entrega No. 2	31-ago-09	13.981.364	Total Factura No. 101092933	VP	30.000	13.981.364	-	-
Cumplido No. 1	Recibido Almacén No. 02	31-ago-09	324.118.744	Total Factura No. 101099840	DG	1.289.000	324.118.744	-	-
	Recibido almacén No. 04	9-oct-09	1.996.406	Total Factura No. 101105245	DG	8.000	1.996.406	-	-
	Recibido almacén No. 04	9-oct-09	1.746.856	Total Factura No. 101105402	DG	7.000	1.746.856	-	-
	Recibido almacén No. 05	28-oct-09	1.871.631	Total Factura No. 101119807	DG	7.500	1.871.631	-	-
Cumplido No. 4	Entrega No. 6	29-ene-10	656.597.468	Total Factura No. 101144538	VP	1.970.000	656.597.468	-	-
Cumplido No. 4	Entrega No. 6	29-ene-10	260.990.186	Total Factura No. 101151137	VP	754.000	260.990.186	-	-



Prosperidad para todos

www.dian.gov.co

EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CODIGO 023-042 DE 2009

INTEGRANTE DE LA U.T. SOLUCIONES TRIBUTARIAS: ASSENDA S.A.

CUMPLIDO				FACTURA			NOTA CREDITO		
CUMPL.	ACTA DE ENTREG	FECHA	VALOR	FACTURA	Formulario Tipo	CANTIDAD	TOTAL FACTURADO	Cantid.	Total
	Recibido almacén No. 08	23-feb-10	11.765.556	Total Factura No. 101185855		29.500	11.765.556	-	-
Cumplido No. 5	Entrega No. 7	26-feb-10	231.512.800	Total Factura No. 101151138	VP	1.060.000	231.512.800	-	-
Cumplido No. 5	Entrega No. 7	26-feb-10	829.979.130	Total Factura No. 101152485	VP	2.575.000	829.979.130	-	-
Cumplido No. 14	ACTA DESTRUCCION No. 01	17-jul-10	-	Total Nota Crédito No. 101509079	VP	0	-	2	(664)
Cumplido No. 14	ACTA DESTRUCCION No. 01	17-jul-10	-	Total Nota Crédito No. 101509183	VP	0	-	68	(24.853)
Cumplido No. 14	ACTA DESTRUCCION No. 03	27-ago-10	-	Total Nota Crédito No. 101509079	VP	0	-	5.810	(1.928.873)
Cumplido No. 14	ACTA DESTRUCCION No. 02	27-ago-10	-	Total Nota Crédito No. 101509183	VP	0	-	820	(297.811)
	Recibido almacén No. 16	7-sep-10	277.493.449	Total Factura No. 101197074 Nota Debito No. 101209131	DG	1.233.085	277.493.449	-	-
Cumplido No. 14	Entrega No. 16	30-nov-10	32.806.865	Total Factura No. 101508955	VP	158.000	32.806.865	-	-
Cumplido No. 17	Entrega No. 17	17-dic-10	33.655.776	Total Factura No. 101517662	VP	160.000	33.655.776	-	-
Cumplido No. 18	Entrega No. 20	31-ene-11	154.616.400	Total Factura No. 101521603	VP	500.000	154.616.400	-	-
Cumplido No. 20	Entrega No. 22	28-feb-11	509.205.652	Total Factura No.	VP	1.589.000	509.205.652	-	-



Prosperidad para todos

www.dian.gov.co

EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CODIGO 023-042 DE 2009

INTEGRANTE DE LA U.T. SOLUCIONES TRIBUTARIAS: ASSEDA S.A.

CUMPLIDO				FACTURA			NOTA CREDITO		
CUMPL.	ACTA DE ENTREG	FECHA	VALOR	FACTURA	Formulario Tipo	CANTIDAD	TOTAL FACTURADO	Cantid.	Total
				101534705					
Certificado No. 27	Recibido almacén No. 23	28-feb-11	3.127.360	Total Factura No. 101561340	DG	7.000	3.127.360		
Cumplido No. 22	Entrega No. 24	4-abr-11	243.272.080	Total Factura No. 101534767	VP	977.000	243.272.080		
Cumplido No. 25	Entrega No. 27	1-jun-11	299.488.800	Total Factura No. 101542832	VP	1.000.000	299.488.800		
Cumplido No. 26	Entrega No. 28	1-jul-11	209.642.160	Total Factura No. 101550001	VP	700.000	209.642.160		
Cumplido No. 28	Entrega No. 30	31-oct-11	20.790.390	Total Factura No. 101578956	VP	55.000	20.790.390		
Certificado No. 28	Recibido almacén No. 30	31-oct-11	3.039.200	Total Factura No. 101578958	DG	20.000	3.039.200		
Cumplido No. 28	Entrega No. 31	16-nov-11	2.934.498	Total Factura No. 101578956	VP	8.000	2.934.498		
Certificado No. 28	Recibido almacén No. 30	16-nov-11	110.476.187	Total Factura No. 101578958	DG	1.176.198	110.476.187		
VALOR TOTAL CUMPLIDOS.....			4.235.108.958	VALOR TOTAL FACTURAS		4.235.108.958	( 6.700)	(2.252.201)	
Valor Total Neto Ejecutado por ASSEDA S.A. ....\$ 4.232.856.757,00									



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

CONSOLIDADO DE PAGOS - ASSEDA S.A.		
FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO No.	VALOR
05/11/2009	9257	338.100.108,00
05/11/2009	9242	3.743.262,00
13/11/2009	9563	1.871.631,00
17/03/2010	1746	328.783.149,00
25/03/2010	1862	588.804.505,40
23/04/2010	2685	1.061.491.930,00
09/07/2010	5159	11.765.555,00
27/09/2010	7549	277.493.449,00
29/12/2010	10851	30.554.664,00
29/03/2011	1926	33.655.776,00
29/03/2011	1925	154.616.400,00
05/05/2011	3529	509.205.652,00
03/05/2011	3471	5.288.418,60
17/05/2011	3742	237.983.661,40
06/07/2011	5371	299.488.800,00
08/08/2011	6451	209.642.160,00
23/11/2011	10404	3.127.360,00
14/02/2012	250618312	113.515.388,00
14/02/2012	250627012	23.724.888,00
<b>TOTAL</b>	<b>CONSIGNACIÓN(ES) en la cuenta corriente No. 80119701504 de BANCOLOMBIA a nombre de ASSEDA S.A. con NIT: 890.321.151-0</b>	<b>\$ 4.232.856.757,40</b>
<b>Certificación Aportes Parafiscales (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)</b>	<b>FIRMADO POR: DUFAY PERLAZA APOLINAR Cargo: Revisor Fiscal Matricula Profesional: 62615-T</b>	<b>FECHA:  01/12/2011</b>



Prosperidad para todos

www.dian.gov.co

INTEGRANTE DE LA U.T. SOLUCIONES TRIBUTARIAS: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

CUMPLIDO				FACTURA				NOTA DEBITO	
CUMPLIDO	ACTA DE ENTREGA	FECHA	TOTAL	FACTURA	tipo for	CANTIDAD	TOTAL	Cantidad Debito	Total debito
Cumplido No. 1	Recibido Almacén No. 01	31-ago-09	350.830.562	Total Factura No. 187875 - 76	VP/DG	1.356.000	350.830.562		
	Recibido almacén No. 03	22-sep-09	3.253.104	Total Factura No. 188591	DG	8.000	3.253.104		
Cumplido No. 2	Entrega No. 3	30-oct-09	6.658.713	Total Factura No. 190087	VP	17.000	6.658.713		
Cumplido No. 3	Entrega No. 4	18-ene-10	3.214.046	Total Factura No. 192794	VP	8.000	3.214.046		
	Recibido almacén No. 06	26-ene-10	26.330.747	Total Factura No. 193335	DG	153.800	26.330.747		
Cumplido No. 3	Entrega No. 5	29-ene-10	306.376.370	Total Factura No. 192794	VP	880.500	306.376.370		
	Recibido almacén No. 07	15-feb-10	48.013.560	Total Factura No. 193335	DG	525.600	48.013.560		
	Acta Coordinación de TESORERIA	17-feb-10	3.480.000	Total Factura No. 193016	DG	10.000	3.480.000		
Cumplido No. 6	Entrega No. 8	26-feb-10	155.060.077	Total Factura No. 193898	VP	442.500	155.060.077		
	Acta Coordinación de TESORERIA	11-mar-10	100.920	Total Factura No. 193756	DG	290	100.920		
	Recibido almacén No. 09	23-mar-10	79.803.360	Total Factura No. 193899	DG	873.600	79.803.360		
Cumplido No. 7	Entrega No. 9	31-mar-10	412.930.884	Total Factura No. 195004	VP	752.000	412.930.884		
	Recibido almacén No. 10	26-abr-10	147.621.339	Total Factura No. 194881	DG	1.520.900	147.621.339		
Cumplido No. 8	Entrega No. 10	30-abr-10	520.918.416	Total Factura No. 195669	VP	1.288.500	520.918.416		
	Acta Coordinación de TESORERIA	14-may-10	719.374	Total Factura No. 195747	DG	1.000	719.374		
	Recibido almacén No. 11	25-may-10	43.703.017	Total Factura No. 196074	DG	10.000	43.703.017		

Subdirección de Gestión de Recursos Fisicos

Coordinación de Contratos  
Carrera 7 No. 8 - 54 piso 10º Edificio Sendas  
PBX 607 99 99 ext. 10775 - 10776



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

INTEGRANTE DE LA U.T. SOLUCIONES TRIBUTARIAS: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

CUMPLIDO				FACTURA				NOTA DEBITO	
CUMPLIDO	ACTA DE ENTREGA	FECHA	TOTAL	FACTURA	tipo for	CANTIDAD	TOTAL	Cantidad Debito	Total debito
Cumplido No. 9	Entrega No. 11	31-may-10	30.415.107	Total Factura No. 196889	VP	42.500	30.415.107		
	Recibido almacén No. 12	11-jun-10	19.815.845	Total Factura No. 196553	DG	3.500	19.815.845		
	Recibido almacén No. 13	21-jun-10	10.457.876	Total Factura No. 196890	DG	22.600	10.457.876		
Cumplido No. 10	Entrega No. 12	30-jun-10	10.623.744	Total Factura No. 197659	VP	32.000	10.623.744		
	Recibido almacén No. 14	30-jul-10	4.741.465	Total Factura No. 197661	DG	19.000	4.741.465		
	Recibido almacén No. 15	2-ago-10	249.551	Total Factura No. 198057	DG	1.000	249.551		
Cumplido No. 11	Acta Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías	27-sep-10	6.602.720	Total Factura No. 200407	DG	20.000	6.602.720		
	Recibido almacén No. 17	9-nov-10	47.306.006	Total Factura No. 201522	DG	504.000	47.306.006		
Cumplido No. 13	Entrega No. 14	11-nov-10	4.166.604	Total Factura No. 202211	VP	10.000	4.166.604		
	Recibido almacén No. 18	23-nov-10	365.400	Total Factura No. 201522	DG	4.000	365.400		
Cumplido No. 12	Entrega No. 13	25-nov-10	5.057.809	Total Factura No. 201496	VP	13.000	5.057.809		
Cumplido No. 15	Entrega No. 18	17-dic-10	7.291.679	Total Factura No. 203666	VP	15.000	7.291.679		
Certificado No. 18	Recibido almacén No. 19	22-dic-10	1.693.055	Total Factura No. 203667	DG	3.000	1.693.055		
			184.670.144	Total Factura No. 204131	VP	620.000	184.670.144		
Certificado No. 19	Recibido almacén No. 20	18-feb-11	2.020.720	Total Factura No. 204133	DG	5.000	2.020.720		
Cumplido No. 19	Entrega No. 21	28-feb-11	420.563.916	Total Factura No. 204864	VP	1.303.000	420.563.916		
Certificado No. 20	Recibido almacén No. 21	9-mar-11	203.407.740	Total Factura No. 204866	DG	1.974.000	203.407.740		



Prosperidad para todos

www.dian.gov.co

INTEGRANTE DE LA U.T. SOLUCIONES TRIBUTARIAS: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

CUMPLIDO				FACTURA				NOTA DEBITO	
CUMPLIDO	ACTA DE ENTREGA	FECHA	TOTAL	FACTURA	tipo for	CANTIDAD	TOTAL	Cantidad Debito	Total debito
Cumplido No. 21	Entrega No. 23	4-abr-11	228.558.367	Total Factura No. 206045	VP	810.500	228.558.367		
Certificado No. 21	Recibido almacén No. 24	26-abr-11	59.853.245	Total Factura No. 206057	DG	245.500	59.853.245		
Cumplido No. 23	Entrega No. 25	2-may-11	43.567.435	Total Factura No. 206714		9.180	43.567.435		
Certificado No. 22	Recibido almacén No. 25	16-may-11	16.610.678	Total Factura No. 206715	DG	3.500	16.610.678		
Cumplido No. 24	Entrega No. 26	1-jun-11	501.750.595	Total Factura No. 207497		1.625.820	501.750.595		
Certificado No. 23	Recibido almacén No. 26	15-jun-11	28.756.290	Total Factura No. 2207499	DG	53.500	28.756.290		
Certificado No. 26	Recibido almacén No. 29	1-jul-11	216.846.813	Total Factura No. 209965	DG	2.373.802	216.846.813		
Cumplido No. 27	Entrega No. 29	1-ago-11	56.473.678	Total Factura No. 209664	VP	150.500	56.473.678		
Certificado No. 24	Recibido almacén No. 27	23-ago-11	6.008.800	Total Factura No. 208230	DG	20.000	6.008.800		
Certificado No. 25	Recibido almacén No. 28	9-sep-11	8.484.716	Total Factura No. 209583	DG	1.000	8.484.716		
<b>VALOR TOTAL CUMPLIDOS.....</b>			<b>\$4.235.374.487</b>	<b>VALOR TOTAL FACTURADO.....</b>			<b>\$4.235.374.487</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>Valor Total Neto Ejecutado por:</b>									
<b>PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.....</b>							<b>\$4.235.374.487</b>		





Libertad y Orden



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

**CONSOLIDADO DE PAGOS – PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
	No.	
05/11/2009	9256	350.830.562,00
05/11/2009	9240	3.253.104,00
19/11/2009	9564	6.658.713,00
16/03/2010	1718	309.590.416,00
25/03/2010	1894	2.165.355,00
25/03/2010	1863	72.178.952,00
29/03/2010	2274	3.480.000,00
12/04/2010	2404	155.060.077,00
26/04/2010	2696	100.920,00
26/04/2010	2697	79.803.360,00
01/06/2010	4095	412.930.884,00
15/05/2010	3395	147.621.339,00
24/06/2010	4474	520.918.416,00
08/06/2010	4190	719.374,00
08/06/2010	4200	43.703.017,00
09/07/2010	5153	19.815.845,00
19/07/2010	5319	30.415.107,00
19/07/2010	5355	10.457.876,00
06/08/2010	6122	10.623.744,00
19/08/2010	6386	4.741.465,00
19/08/2010	6385	249.551,00
20/10/2010	8368	6.602.720,00
17/12/2010	10178	5.057.809,00
17/12/2010	10179	47.671.406,00
17/12/2010	10186	4.166.604,00
08/03/2011	1482	7.291.679,00
08/03/2001	1481	1.693.055,00
29/03/2011	1924	2.020.720,00



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

**CONSOLIDADO DE PAGOS – PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
	No.	
29/03/2011	1940	184.670.144,00
29/03/2011	1941	420.563.916,00
31/03/2011	1990	203.407.740,00
05/05/2011	3530	228.558.367,00
05/05/2011	3532	48.352.263,00
05/05/2011	3531	11.500.982,00
13/06/2011	4553	43.567.435,00
31/05/2011	4248	16.610.678,00
22/06/2011	4739	501.750.595,00
05/07/2011	5358	28.756.290,00
22/09/2011	8226	6.008.800,00
23/09/2011	8242	8.484.716,00
23/09/2011	8246	216.846.813,00
29/09/2011	8263	56.473.678,00
<b>TOTAL</b>	<b>CONSIGNACIONES en la cuenta corriente No. 1715715464-5 de BANCOLOMBIA a nombre de PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S. A.</b>	<b>\$ 4.235.374.487,00</b>
<b>Certificación Aportes Parafiscales (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)</b>	<b>FIRMADO POR: MARIA CAROLINA LINARES OSPINA Cargo: Revisor Fiscal Matricula Profesional TP52.175-T</b>	<b>FECHA: 01/09/2011</b>



Libertad y Orden



Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 – 042 DE 2009	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICION (\$)	\$ 8.470.749.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO: (\$)	\$ 8.468.231.244,00
Assenda S.A. \$ 4.232.856.757,00	
Panamericana Formas e Impresos S.A. \$ 4.235.374.487,00	
<b>SALDO LIBERADO</b> Mediante reducciones en los registros Presupuestales de Compromiso No. 561 del 30/12/2011 : ( \$13,00) y ( \$ 2.517.742,60)	( \$ 2.517.755,60)
VALOR TOTAL OBLIGADO Y PAGADO: (\$)	\$ 8.468.231.244,40
Assenda S.A. \$ 4.232.856.757,40	
Panamericana Formas e Impresos S.A. \$ 4.235.374.487,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 8.468.231.244,00
Diferencia por ajuste al peso.....(\$)	\$ 0,40

No hay lugar a estimativos por concepto de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Por tanto, las partes renuncian a entablar todo tipo de acciones civiles tendientes a resarcir perjuicios que con motivo de la terminación y liquidación del Contrato de Compraventa mencionado se hayan podido ocasionar.



Libertad y Orden



www.dian.gov.co

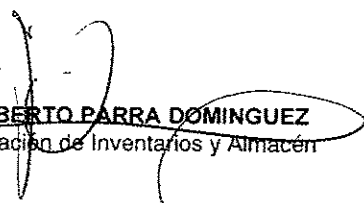
Prosperidad  
para todos

La ENTIDAD declara encontrarse a PAZ y SALVO con el Contrato de Compraventa Código No. 023 – 042 DE 2009 y el CONTRATISTA UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS, por su parte, se declara a PAZ y SALVO con la ENTIDAD.

En constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 FEB 2013

  
**AMPARO EMILIA TORRES DIAZ**  
Subdirectora de Gestión Comercial (A)  
Asignada Control de Ejecución

  
**OLGA LUCIA RESTREPO GAVIRIA**  
Jefe Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías  
Delegado Control de Ejecución

  
**HENRY ALBERTO PARRA DOMINGUEZ**  
Jefe Coordinación de Inventarios y Almacén

El Contratista

  
**GIUSEPPE BENINATI FARACI**  
Representante Legal UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS

Por la DIAN: (Resolución 7168 del 24 de Septiembre de 2012, la cual modifica el Artículo 4 de de la Resolución No. 0014 de Noviembre de 2008)

  
**ANDRÉS ALBERTO AVILA AVILA**  
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Proyectó: **GERMAN DARIO PALACIOS MATELLANA**  
Revisó: **JAIMÉ ALBERTO MONTIEL ESPINOSA**  
Coordinación de Contratos

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Coordinación de Contratos

Carrera 7 No. 6 – 54 piso 10º Edificio Sendas  
PBX 607 99 99 ext. 10775 - 10776

16

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS Y LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS CÓDIGO 023 - 042 DE 2009.**

Entre los suscritos a saber: **LEONEL BONILLA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.274.897, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, en calidad de Director de Gestión de Recursos y Administración Económica, designado en dicho cargo mediante Resolución No. 01095 del 3 de febrero de 2009, expedida por el Director General, debidamente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución de delegación de funciones No. 06478 del 19 de junio de 2009, expedida con base en los Decretos 2150 de 1995, 1071 de 1999 y el Decreto 4048 de 2008, así como por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD**, de una parte y el señor **GIUSEPPE BENINATI FARACI** con cédula de Extranjería No. 154.331 de Bogotá, actuando en calidad de Representante de la **UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS"**, conformada por **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.** con NIT: 800.175.457-5, y **ASSENDA S.A.** con NIT 890.321.151-0 de acuerdo con el documento de constitución, conformación y reglamentación de la **UNION TEMPORAL** suscrito el 1 de junio de 2009, quien se denominará el **CONTRATISTA** de la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones:

1°.- Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, requiere contratar la adquisición, custodia, distribución y comercialización a nivel nacional de los Formularios Tributarios, Aduaneros, Cambiarios, de las Cartillas de Instrucción y de las demás publicaciones. 2°.- Que existe la Certificación No. 0084 de fecha 14 de abril de 2009, expedida por el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la **ENTIDAD** en virtud de la cual justifica la presente contratación, dando cumplimiento al artículo 21° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 9° del Decreto 2209 de 1998. 3°.- Que para atender los gastos que ocasione el presente contrato, existe disponibilidad presupuestal por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$7.337.187.340) MCTE**, distribuidos así:

**HOJA No. 2 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**

Certificado No. 144 del 12 de marzo de 2009, por valor de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.991.434.640) M/CTE.**, expedido por la Jefe de la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la **ENTIDAD**, correspondientes a la vigencia 2009 y vigencias futuras para el año 2010 por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.345.752.700) M/CTE.**, aprobadas mediante oficio No. 5.3.3. del 29 de abril de 2009 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4°.- Que en consecuencia la **ENTIDAD** inició el trámite del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI- 019 -2009, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, el cual comprende dos ítems: ITEM 1: relacionado con la adquisición y custodia de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones e ITEM 2 relacionado con la custodia, distribución y comercialización a Nivel Nacional de los formularios tributarios, aduaneros, cambiarios, cartillas de instrucción y demás publicaciones. 5°.- Que se publicó Aviso de Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP) y en la página Web de la **ENTIDAD** invitando a participar en el presente proceso el día 22 de mayo de 2009. 6°.- Que se Publicó en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP) y en la página Web de la **ENTIDAD**, los Estudios Previos y el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019-2009, desde el 22 de mayo de 2009, así mismo el Pliego de Condiciones definitivo desde el 2 de junio de 2009. 7°.- Que el Director General de la **ENTIDAD**, mediante Resolución 05758 del 1 de junio 2009, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019 de 2009, cuyo objeto es adquisición, custodia, distribución y comercialización a nivel nacional de los Formularios Tributarios, Aduaneros, Cambiarios, de las Cartillas de Instrucción y de las demás publicaciones y se invitó a las veedurías ciudadanas a participar en todas las etapas del proceso. 8°.- Que mediante Resolución No. 05961 de 8 de junio 2009, el Director General de la **ENTIDAD** conformó

*up*

**HOJA No. 3 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**

el Comité Asesor del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019-2009, para la verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos del Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones, señalando como fecha máxima para presentar los respectivos informes el 12 de junio de 2009. 9°.- Que la **ENTIDAD** con el fin de efectuar algunas modificaciones al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019-2009, expidió la Adenda No. 1 del 8 de junio de 2009, modificando el cronograma del Proceso y prorrogando el cierre del mismo para el 12 de junio de 2009 a las 11: A. M. 10°.- Que de conformidad con el Acta de Cierre del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019-2009, de fecha 12 de junio de 2009 dentro del término establecido por la **ENTIDAD** presentaron oferta los siguientes proponentes: **UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS** para el ÍTEM1; **SERVIENTREGA S.A.** para el ITEM2, **UNION TEMPORAL POR TI COLOMBIA 2010** para el ITEM1 y **CADENA S.A.** para el ITEM1. 11°.- Que mediante Resolución No. 06478 del 19 de junio de 2009, el Director General de la **ENTIDAD** delegó en el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica las facultades para adjudicar o declarar desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019 - 2009 y suscribir el o los contratos resultantes del mismo. 12°.- Que mediante Resolución 6550 del 23 de Junio de 2009, el Director de Gestión de Recursos Físicos y Administración Económica, declaró desierto el ITEM II dentro del proceso de Selección Abreviada SA-SI-019-2009, por las razones expuestas en dicha resolución. 13°.- Que la **ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, expidió la Adenda 02 del 23 de Junio de 2009, modificando y ampliando la fecha de cierre del proceso hasta el 25 de junio de 2009 para el ITEM 1. 14°.- Que el día 25 de junio de 2009, la **ENTIDAD** realizó la consulta obligatoria del precio indicativo en el SICE, mediante la cual se constató que los bienes objeto del presente proceso para el ITEM I se encuentran registrados. 15°.- Que según Acta de Cierre del 25 de junio de 2009, dentro del término establecido por la **ENTIDAD**, presentaron oferta los siguientes proponentes: **UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS** y **CADENA S.A.** 16°.- Que se publicaron los informes de verificación en el Portal Único de Contratación del

ref

**HOJA No. 4 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**

Estado (SECOP) y en la página Web de la ENTIDAD el día 30 de junio de 2009. 17°.- Que en audiencia pública el día 02 de julio de 2009, el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la ENTIDAD realizó la subasta inversa presencial SA-SI-019-2009 para el ÍTEM I, adjudicando mediante acta del 02 de Julio de 2009 el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019 - 2009, cuyo objeto es la adquisición y custodia de los Formularios Tributarios, Aduaneros y Cambiarios, Cartillas de Instrucción y demás publicaciones a la UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" conformada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. con NIT: 800.175.457-5, y ASSENDA S.A. con NIT 890.321.151-0 de acuerdo con el documento de constitución, conformación y reglamentación de la UNION TEMPORAL suscrito el 1 de junio de 2009, y representada legalmente por el señor GIUSEPPE BENINATI FARACI con cédula de Extranjería No. 154.331 de Bogotá, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y haber ofertado el menor precio en el último lance de la subasta por un valor total de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.690.749.000) M/CTE., incluido IVA. 18.-Que es ley preexistente la que autoriza el gasto y la celebración del contrato, la cual tuvo presente el Gobierno Nacional en el Proyecto de Presupuesto Nacional de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para los años 2009 y 2010, al asignar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la partida correspondiente, para atender esta clase de compromisos

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es LA ADQUISICIÓN Y CUSTODIA, DE LOS FORMULARIOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS, CARTILLAS DE INSTRUCCIÓN Y DEMAS PUBLICACIONES.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga a cumplir el objeto del presente contrato de conformidad con el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019 - 2009 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas. 18.- Entregar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las cantidades que se



**HOJA No. 5 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**

indican en los anexos Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 al presente contrato, con las calidades y especificaciones técnicas señaladas por la ENTIDAD en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, así como la propuesta presentada por el CONTRATISTA documentos que forman parte integrante del presente contrato:

<b>FORMULARIOS TRIBUTARIOS</b>		
<b>No.</b>	<b>MODELO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	110	DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS, PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, AÑO GRAVABLE 2009.
2	120	DECLARACIÓN INFORMATIVA INDIVIDUAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA AÑO 2009.
3	130	DECLARACIÓN INFORMATIVA CONSOLIDADA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA AÑO 2009.
4	210	DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD. AÑO GRAVABLE 2008-2009.
5		<b>OFICIO EN PAPEL BOND DE 70 GRAMOS IMPRESO A UNA POR UNA TINTA CON INFORMACIÓN VARIABLE.</b>
6	300	DECLARACIÓN BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) – AÑO 2009-2010.
7	350	DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE – AÑO 2009-2010.
8	400	FORMULARIO PARA LIQUIDAR EL APORTE ESPECIAL DE LAS NOTARIAS AÑO 2010.
9	420	DECLARACIÓN DE IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO 2010
10	490	RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES AÑO 2009-2010
<b>FORMULARIOS ADUANEROS</b>		
11	500	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN AÑO 2009 – 2010
12	510	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA AÑO 2009-2010
13	520	DECLARACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN (PLAN VALLEJO) AÑO 2009-2010.
14	530	DECLARACIÓN DE EQUIPAJE Y TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DINERO – VIAJEROS ESPAÑOL/INGLÉS AÑO 2009-2010.
15	534	DECLARACIÓN DE INGRESOS Y SALIDA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS AÑO 2010.
16	538	DECLARACIÓN DE VIAJEROS DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA AÑO 2009-2010.

HOJA No. 6 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.

17	540	DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE PAGO AÑO 2010.
18	550	FACTURA DE NACIONALIZACIÓN AÑO 2009-2010.
19	560	DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR EN ADUANA AÑO 2009-2010.
20	600	DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN AÑO 2009-2010.
21	610	DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN AÑO 2010.
22	620	HOJA ANEXA A LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN AÑO 2009-210.
23	630	FACTURA DE EXPORTACIÓN AÑO 2009-2010.
24	650	DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO Y CABOTAJE AÑO 2009-2010.
25	660	CONTINUACIÓN DE VIAJEROS AÑO 2009-2010.
26	690	RECIBO OFICIAL DE PAGO TRIBUTOS ADUANEROS Y SANCIONES CAMBIARIAS AÑO 2009-2010.
<b>LOS DEMAS FORMULARIOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN</b>		
<b>CARTILLAS DE INSTRUCCIÓN</b>		
27	710	INSTRUCCIONES DECLARACIÓN DE RENTA SOCIEDADES AÑO 2009.
28	720	INSTRUCCIONES DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2009.
29	730	INSTRUCCIONES DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ANDINA DE VALOR AÑO 2010.
30	740	INSTRUCCIONES DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO 2010.
31	750	INSTRUCCIONES DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA PRECIOS DE TRANSFERENCIA AÑO 2009.
<b>LAS DEMÁS CARTILLAS DE INSTRUCCION QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.</b>		

2°. Para el proceso de Impresión y entrega de los bienes, plazos para la entrega de los formularios y cartillas de instrucción, proceso de impresión; empaque de los formularios y cartillas de instrucción, afiches y volantes debe dar estricto cumplimiento a la ficha técnica de obligatorio cumplimiento del anexo No. 1 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-019-2009. el cual forma parte integral del presente contrato. 3°. En caso de que la ENTIDAD durante la vigencia del contrato requiera cantidades adicionales a las contratadas, estas deberán conservar los precios unitarios de los Anexos Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 al presente contrato. 4°. Los formularios y cartillas de instrucción para distribución gratuita deberán contener en el lugar que indique la ENTIDAD el texto "SIN VALOR COMERCIAL".

HOJA No. 7 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.

**PROHIBIDA SU VENTA".** 5°. Imprimir en el cuerpo de los formularios y en la carátula de las cartillas de venta al Público, en el lugar que la **ENTIDAD** le indique el texto **PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO.** 6°. Presentar ante la Coordinación de Mercadeo de Bienes y Servicios de la Subdirección de Gestión Comercial copia de las remisiones de formularios y cartillas de venta al público que se entreguen en la central de acopio del comercializador, en forma previa a la entrega de los mismos. 7°. Delegar un empleado del **CONTRATISTA** para efectuar la entrega de los formularios y cartillas, quien tendrá la obligación de presentarse en la central de acopio para hacer la respectiva entrega y suscribir las actas pertinentes una vez revisado el contenido del material autorizado. 8°. Las cajas de formularios deben ser organizadas por producto y número consecutivo de caja y numeración consecutiva ascendente preimpresa, a entregar el mismo día de arribo del medio de transporte y previo a la entrega al comercializador. 9°.- Suscribir en conjunto con la **ENTIDAD** las respectivas actas de entrega de los bienes objeto del presente contrato. 10°. Garantizar la calidad de los bienes con una vigencia no inferior a doce (12) meses. 11°. Responder a la **ENTIDAD** en el evento de pérdida o hurto de formularios y/o cartillas terminados, de las bodegas de almacenamiento del impresor y/o durante su transporte para la entrega a la central de acopio del comercializador, por el valor de venta al público de los mismos. 12°. Constituir la garantía única de conformidad con la cláusula octava del presente contrato. 13°. Cancelar los derechos de publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera. 14°.- Certificar a la **ENTIDAD** el pago de los aportes parafiscales de los empleados a cargo del contratista de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La **ENTIDAD** ejercerá el respectivo control de calidad y especificaciones técnicas de los bienes a través de la Dirección de Gestión Organizacional de la **ENTIDAD** o el funcionario que ésta designe para tal efecto, y el control de ejecución del presente contrato a través del jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos o del funcionario que éste designe, para los formularios y cartillas de distribución gratuita y a través del Subdirector de Gestión

uf

**HOJA No. 8 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**

Comercial o del funcionario que para el efecto delegue, para los que se comercialicen y se obliga a: **1º.** Suministrar los diseños de los formularios, cartillas y la guía de envío al **CONTRATISTA** a través de la Dirección de Gestión Organizacional y entregar en medio magnético a través de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, los datos de los contribuyentes para diligenciar las guías de control, así como la información variable en el oficio para ser enviado a los contribuyentes. **2º.** Aprobar las artes finales de los formularios, cartillas y de la guía de envío, a través de la Dirección de Gestión Organizacional. **3º.** Revisar y aprobar el diseño de los afiches y volantes, a través de la Oficina de Comunicaciones de la Entidad. **4º.** Supervisar la entrega de los bienes objeto del presente contrato aplicando los controles unilaterales pertinentes. **5º.** Supervisar la impresión de los bienes objeto del presente contrato, a través de los funcionarios que para el efecto designe la Dirección de Gestión Organizacional y la Dirección de Gestión Recursos y Administración Económica, para lo cual deberán ingresar a la planta de producción y a las bodegas de almacenaje de la casa impresora del **CONTRATISTA**, con el fin de realizar pruebas selectivas que permitan establecer la calidad de impresión, colectado y presentación final de los formularios. **6º.** Efectuar la revisión de impresión láser para formularios y pruebas azules para cartillas de instrucciones entregados por el **CONTRATISTA**, a través de la Dirección de Gestión Organizacional, en dos (2) días hábiles y la revisión de los ajustes y la aprobación escrita de las artes finales y pruebas azules en un (1) día hábil contados a partir de la entrega que de los mismos realice el **CONTRATISTA**. **7º.** Recibir los bienes objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los lugares de entrega señalados, a través del Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Recursos Físicos o del funcionario designado por éste para tal efecto, para los de distribución gratuita y por el Subdirector de Gestión Comercial o de los funcionarios designados, los cuales suscribirán las actas de recibo correspondientes. **8º.** Suscribir en conjunto con el **CONTRATISTA** las actas de recibo de bienes a través de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Recursos Físicos, del Subdirector de Gestión Comercial de la **ENTIDAD** y o de los funcionarios designados por éstos para tal fin, los cuales deberán contener la descripción

**HOJA No. 9 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**

detallada de los bienes. 9°.- Expedir el cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, a través de la Dirección de Gestión Organizacional respecto de las especificaciones técnicas, del Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén, respecto de los formularios y cartillas de distribución gratuita y del Subdirector de Gestión Comercial de la **ENTIDAD** cuando se trate de formularios y cartillas de venta al público, o de los funcionarios designados por éstos para tal fin. 10°.- Enviar por intermedio del Subdirector de Gestión Comercial de la **ENTIDAD**, las actas de recibido de bienes, en original, junto con la factura y el cumplimiento correspondiente a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la **ENTIDAD**. 11°.- Remitir por parte del Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos para los de distribución gratuita y por parte del Subdirector de Gestión Comercial o su delegado, los de venta al público, copias de las actas de recibo de los bienes a la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la **ENTIDAD**. 12°.- Informar por escrito al **CONTRATISTA**, a través del Subdirector de Gestión Comercial y del Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la **ENTIDAD**, las fallas que se presenten con los bienes objeto del presente contrato. 13°.- Pagar el valor del presente contrato a través de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros la **ENTIDAD** de conformidad con la cláusula quinta. 14.- Verificar que el contratista presente la certificación de que trata el numeral 14 de la cláusula segunda del presente contrato. **PARAGRAFO.-** El incumplimiento de ésta obligación deberá ser comunicada a la Coordinación de Contratos de la **ENTIDAD**. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es un (1) año, contado a partir de la comunicación de la aprobación de la garantía única establecida en la cláusula octava del presente contrato, del registro presupuestal y seis (6) meses para efecto de su liquidación. **PARAGRAFO:** Los seis (6) meses adicionales forman parte del término de duración del contrato, pero son independientes del término dentro del cual el **CONTRATISTA** debe ejecutar el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente

w

HOJA No. 10 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.

contrato es de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.690.749.000) M/CTE.**, incluido el IVA, distribuidos por vigencia de la siguiente manera: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$1.344.996.300) para el año 2009 y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$5.345.752.700), suma que la **ENTIDAD** pagará y consignará al **CONTRATISTA** por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la **ENTIDAD**, una vez se cuente con el respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago, mediante la presentación de las facturas correspondientes de acuerdo a las entregas realizadas así: a) El 50% mediante consignación en la cuenta corriente No. 1715715464-5 de BANCOLOMBIA a nombre de **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S. A.** con NIT **800.175.457-5** y b) El 50% mediante consignación en la cuenta de corriente No. 80119701504 de BANCOLOMBIA a nombre de **ASSENDA S.A.** con NIT: **890.321.151-0**, en pagos parciales de acuerdo a las cantidades entregadas y presentación de las facturas en la Subdirección de Gestión Comercial, quien las remitirá a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Recursos Financieros de la **ENTIDAD**, con todos los requisitos legales contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, acompañadas de las actas de recibo de bienes y de los cumplidos expedidos por la Dirección de Gestión Organizacional en lo referente a las especificaciones técnicas de los formularios y cartillas; por el Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de los de distribución gratuita y por el Subdirector de Gestión Comercial de los de venta al público. **PARÁGRAFO 1:** En el evento de presentarse modificación a las especificaciones técnicas de uno o más formularios y que la **ENTIDAD** requiera su impresión, las partes harán una revisión de los precios de acuerdo a esas nuevas especificaciones, toda vez que con ellas se pueden modificar los precios unitarios de la propuesta. **PARÁGRAFO 2:** La **ENTIDAD** no efectuará pago alguno hasta que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones de las cláusulas octava y vigésima primera del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS**

uf

HOJA No. 11 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.

**APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que la ENTIDAD se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se liquiden en el presupuesto nacional de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se pagará con cargo al presupuesto de la misma unidad para las vigencias fiscales del 2009 y 2010. **CLAUSULA SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS:** La ENTIDAD reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa del interés legal civil vigente a la fecha programada para el pago, sobre el saldo en mora. Dichos intereses se causarán si la ENTIDAD no cancela las obligaciones contraídas, por los bienes contratados, a más tardar a los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha en que se cuente con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) correspondiente para realizar dicho pago, previo cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos para el mismo. Los intereses se cancelarán a los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación por parte de la ENTIDAD de la respectiva reclamación, la cual se debe presentar con todos los soportes legales, en la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la ENTIDAD realice el pago del monto en mora (artículos 4o. numeral 8° y 9°. y 25. numeral 14 y 27 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única de las que trata el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 4828 de 2008, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con NIT:800.197.268-4 equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato discriminado de la siguiente manera: a) Un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y cuatro (4) meses mas. b) Un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato para garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. Dicha garantía deberá ser constituida de conformidad con cualquiera de las modalidades

rf

**HOJA No. 12 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**

exigidas en los numerales 3.1., 3.2., 3.3 y 3.5 del Artículo 3 del Decreto Reglamentario 4828 de 2008. **PARAGRAFO 1º.** La garantía establecida en la presente cláusula, deberá constituir la el **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato contados a partir de la fecha en que la **ENTIDAD** le comunique haber efectuado el registro presupuestal que imparte la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la **ENTIDAD**. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora ó incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del contrato, así como de las obligaciones asumidas, la **ENTIDAD** podrá tramitar la imposición de multas sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor del **INCUMPLIMIENTO** por cada día de retardo en la entrega objeto del mismo, mediante resolución motivada, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la **ENTIDAD** y hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** La **ENTIDAD**, antes de imponer las multas al **CONTRATISTA** debe comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia del incumplimiento. El **CONTRATISTA** dispone de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del Pliego de Cargos, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa y/o solicitar la práctica de pruebas. La **ENTIDAD** contará con el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de los descargos y/o de práctica de las pruebas para tomar la decisión sobre la procedencia o no de la multa. Dicha decisión se tomará en audiencia. Contra la decisión procede el recurso de reposición que deberá sustentarse y decirse en la misma audiencia. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **ENTIDAD**, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la **ENTIDAD** por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** La **ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización y cuando se

ef



**HOJA No. 13 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.**


presente alguna de las causales previstas en el numeral 5o. del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, mediante resolución motivada que tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato y proceder a su liquidación, de conformidad con las normas procedimentales respectivas y con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales de que tratan el numeral 2º. del artículo 14 y artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que para él emanen del presente contrato, sin la autorización previa y escrita por parte de la ENTIDAD. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y en cuanto a la competencia jurisdiccional, a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la comunicación de la aprobación por parte de la ENTIDAD de la garantía única exigida al CONTRATISTA en la cláusula octava del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades ó prohibiciones para contratar contempladas en la Constitución Política, ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, que le impida contratar con entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** La ENTIDAD

uf

HOJA No. 14 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL "SOLUCIONES TRIBUTARIAS" CODIGO 023-042-2009.

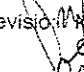



podrá liquidar de manera unilateral, el presente contrato en los casos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACION EN EL DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA Y EL IMPUESTO DE TIMBRE:** El CONTRATISTA se compromete a cancelar el valor de los derechos de publicación en el DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. **PARAGRAFO:** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1995. (Estatuto Anticorrupción.) El valor correspondiente al IMPUESTO DE TIMBRE que se cause sobre el presente contrato le será retenido por la ENTIDAD al CONTRATISTA en el primer pago, de conformidad con los artículos 375 y 539 del Estatuto Tributario.

Para constancia, firmamos en Bogotá D.C. a los

  
**LEONEL BONILLA RAMIREZ**  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica

  
**GIUSEPPE BENINATI FARACI**  
Representante  
UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS

Proyectó: Amparo Cuellar / John Barajas

Revisó:  Maria Teresa Guerra Mantilla  
 Camilo Octavio Contreras  
 Amparo Uribe Rincón  
 Gloria Patricia Patiño

**ADICIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS, CODIGO 023-042-2009**

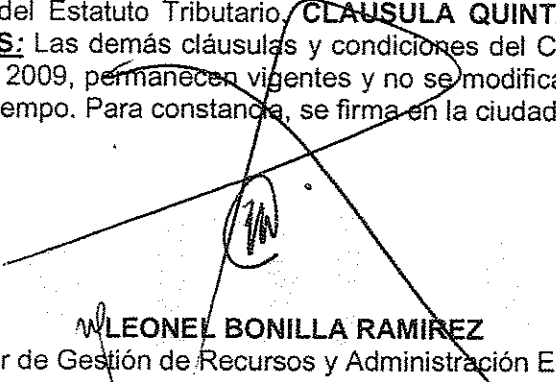
Entre los suscritos a saber: **LEONEL BONILLA RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.274.897, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, en calidad de Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de **LA ENTIDAD**, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 1095 del 3 de febrero de 2009, expedida por el Director General, debidamente facultado para contratar, según la Resolución de Delegación de Funciones No. 011044 del 13 de octubre 2009, expedida con base en la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 4048 del 22 de octubre de 2008 quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD** de una parte y el señor **GIUSEPPE BENINATI FARACI**, identificado con la cédula de extranjería No. 154.331 actuando en calidad de Representante de la **UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS**, conformada por **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, con NIT: 800.175.457-5, y **ASSENDA S.A.**, con NIT: 890.321.151-0, de acuerdo con el documento de constitución, conformación y reglamentación de la **UNION TEMPORAL** suscrito el 1 de junio de 2009, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición en tiempo al Contrato de Compraventa Código 023-042-2009, previas las siguientes consideraciones: 1º.- Que el 24 de julio de 2009 LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, celebró el contrato No. 023-042-2009, cuyo objeto es contratar **LA ADQUISICION Y CUSTODIA DE LOS FORMULARIOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS, CARTILLAS DE INSTRUCCIÓN Y DEMAS PUBLICACIONES**. 2º.- Que el término de duración del contrato código 023-042-2009 es de un (1) año, contado a partir de la comunicación de la aprobación de la garantía única, establecida en la cláusula octava del contrato inicial, registro presupuestal y seis (6) meses mas para efectos de su liquidación. 3º.- Que el 28 de julio de 2009, se comunicó la aprobación de la garantía única. 4º.- Que mediante oficio No. 100206217-05822 de fecha 1 de julio de 2010, el Subdirector de Gestión de Comercial de la **ENTIDAD**, solicita adicionar en tiempo el Contrato de Compraventa Código 023 - 042 de 2009 suscrito con la **UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS**, en tiempo hasta el 10 de enero de 2011, toda vez que el desarrollo del contrato de producción a junio 30 de 2010, se ha ejecutado en un 68% del valor del mismo, por tal razón y teniendo en cuenta que el contrato 023-042-2009 se termina el 26 de julio de 2010, se hace indispensable dicha adición en tiempo para la ejecución del saldo el cual está representando en la producción de las cartas a las personas naturales, en la impresión de formularios de distribución gratuita (530-Declaración de equipaje) y en la reimpresión de los formularios 2010 que se vayan agotando y que se prevea que las existencias actuales no alcanzan a cubrir la demanda. En consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN EN TIEMPO:** Adicionar el término de duración del Contrato de Compraventa Código 023-042 de 2009 hasta el 10 de enero de 2011 y seis (6) meses mas para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de los riesgos amparados con la garantía exigida en la cláusula octava del contrato inicial, de conformidad con la presente adición. **CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO**

*LB*


*MB*

**ADICIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS, CODIGO 023-042-2009**

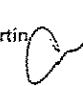
**ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL IMPUESTO DE TIMBRE:** El **CONTRATISTA** se compromete a cancelar el valor de los derechos de publicación de la presente adición en el **DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente pago. **PARAGRAFO:** La publicación de la presente adición constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1995. (Estatuto Anticorrupción). El valor correspondiente al **IMPUESTO DE TIMBRE** que se cause sobre la presente adición en tiempo le será retenido por la **ENTIDAD** al **CONTRATISTA** en el primer pago, de conformidad con los artículos 375 y 539 del Estatuto Tributario. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Compraventa Código: 023 - 042 de 2009, permanecen vigentes y no se modifican por el contenido de la presente Adición en tiempo. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los

  
**LEONEL BONILLA RAMÍREZ**  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica

  
**GIUSEPPE BENANITI FARACI**  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS**

  
Vo.Bo. **Camilo Octavio Contreras Bravo**  
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

  
Vo.Bo. **OSCAR ALZATE IBÁÑEZ**  
Subdirector de Gestión Comercial

  
Proyectó: **Camilo Andrés Rubio Martín**  
Abogado Coordinación de Contratos



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad  
para todos

www.dian.gov.co

AREA DE ORIGEN	Subdirección de Gestión Comercial
----------------	-----------------------------------

I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL		
Entidad:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
Identificación:	NIT: 800.197.284-4	
Ordenador del Gasto:	JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ Facultado por la Ley 80 de 1993, nombrado mediante Decreto No. 3329 del 8 de septiembre de 2010 y Acta de Posesión No. 141 del 10 de septiembre de 2010.	
Dirección:	Carrera 7 No. 6-64 Piso 6º	
Contratista:	UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS-CONFORMADA POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. CON NIT: 800.175.457-5 y ASSENDA S.A. CON NIT: 890.321.151.0	
Plazo inicial:	El plazo de ejecución es de un (1) año, contados a partir de la comunicación de la aprobación de la garantía única establecida en la cláusula octava y registro presupuestal y seis (6) meses para la liquidación, aprobación garantía única: 28 de julio de 2009. 1) Prorroga en tiempo hasta el 10 de enero de 2011. 2) Adición en valor en la suma de \$1.780.000.000 y se prorrogó hasta el 11 de septiembre de 2011.	
Valor inicial:	\$6.690.749.000,00	
Número contrato principal: 023-042-2009	Fecha de suscripción:	No. de esta adición: 03
Número total de modificaciones anteriores	Plazo actual con prórrogas	Valor actual con adiciones
02	11 de septiembre de 2011	\$8.470.749.000

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
Valor de esta adición: N/A	Valor de la Adición:	Prórroga plazo ejecución:
Nuevo Valor: N/A		Plazo adicional: 3 meses y 20 días
CDP Nº: N/A		Nuevo plazo total: veintinueve (29) meses y cuatro (4) días
Código:		Fecha terminación final: 31 de diciembre de 2011
ADICIÓN <input type="checkbox"/> PRORROGA <input checked="" type="checkbox"/>		
El Subdirector de Gestión Comercial de la ENTIDAD, funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, mediante oficio No. 100206217-6741 del 17 de junio de 2011, recibida en la Coordinación de Contratos el 20 de junio de 2011, solicita prorrogar el Contrato de Compraventa Código No. 023-042-2009 hasta el 31 de diciembre de 2011. La anterior solicitud teniendo en cuenta que se tiene un saldo por ejecutar de \$665.970.488, el cual garantiza la existencia de formularios y cartillas durante la presente vigencia, mientras se lleva a cabo el proceso de contratación para suscribir el nuevo contrato de producción.		

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO	
1.- <b>GARANTIAS:</b> El CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias y cuantías de los riesgos amparados con la garantía, exigida en la cláusula inicial de acuerdo con el término prorrogado en el presente documento. 2.- <b>PUBLICACION:</b> PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACION EN EL DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA: El CONTRATISTA se compromete a cancelar el valor de los derechos de publicación en el DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. <b>PARAGRAFO:</b> La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción). El CONTRATISTA deberá presentar la constancia de pago de los derechos correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. 3.- <b>CLAUSULAS NO MODIFICADAS:</b> Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento. 4.- <b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b> La presente prórroga se entiende perfeccionado con la firma de las partes.	

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

POR LA ENTIDAD: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	POR EL CONTRATISTA
 <b>JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ</b> Director General Facultado por la Ley 80 de 1993 nombrado mediante Decreto No. 3329 del 08 de Septiembre de 2010 y Acta de Posesión No. 141 del 10 de Septiembre de 2010. Elaboró: Jefe Coordinación de Contratos: Amparo Cuellar Martínez Subdirector de Gestión de Recursos Físicos: Camilo Octavio Contreras Eljavo Subdirector de Comercial: Byron Plazas Acosta Oscar Alzate Ibañez	 <b>GIUSEPPE BENINATI PARACI</b> C. DE EXT.: No. 154.331 Representante Legal UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS

CASILLAS DE CONTROL	
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
FECHA APROBACION GARANTIAS	
FECHA DE PUBLICACION	
FECHA DE INICIACION	
FECHA DE TERMINACION	





www.dian.gov.co

AREA DE ORIGEN	Subdirección de Gestión de Comercial
----------------	--------------------------------------

<b>I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL</b>		
Contratista:	UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS conformado por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A con NIT: No. 860.001.022-7 y ASSEDA S.A. con NIT: No. 890.321.151-0	
Plazo inicial:	El plazo de ejecución es de un (1) año, contados a partir de la comunicación de la aprobación de la garantía única establecida en la cláusula octava y registro presupuestal y seis (6) meses para la liquidación. Aprobación Garantía Única: 28 de Julio de 2009.	
Valor inicial:	\$6.690.749.000	
Número contrato principal: 023-042-2009	Fecha de suscripción: 24/07/2009	No. de esta modificación : 02
Número total de modificaciones	Plazo actual con prórrogas	Valor actual con adiciones
02	17 meses 13 días	\$8.470.749.000

<b>II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN</b>	
Valor de la Adición	Prórroga plazo ejecución
Valor de esta adición: \$1.780.000.000	Plazo adicional: 8 meses
Nuevo Valor: \$8.470.749.000	Nuevo plazo total: 25 meses 13 días
CDP Nº: 050 del 7 de Enero de 2011	Fecha terminación final: 11 de septiembre de 2011
Código: A00200004007003	
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	PRORROGA <input checked="" type="checkbox"/>
El Subdirector de Gestión Comercialización de la ENTIDAD, funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, mediante oficio No. 100206217-012472 del 15 de diciembre de 2010, solicita adicionar el Contrato de compra Venta código No. 023-042-2009 en la suma de \$1.780.000.000 M/CTE, incluido IVA., y prorrogar el término de duración del mismo por ocho (8) meses y seis (6) meses más para efectos de su liquidación. La anterior teniendo en cuenta que dentro de La producción de formularios y cartillas de venta al público y de distribución gratuita se encuentran sujetas a la demanda de los mismos durante el año, la ejecución permitió la impresión de formularios del segundo semestre del 2009 y la producción del año 2010, con la solicitud de adición del 50% se requiere para iniciar el 80% de la producción de formularios y cartillas del año 2011.	

**III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO**

1. **GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias y cuantías de los riesgos amparados con la garantía exigida en la cláusula octava del contrato inicial de acuerdo con el término y valor adicionado en el presente documento. 2. **PUBLICACIÓN: PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** El CONTRATISTA se compromete a cancelar el valor de los derechos de publicación en el DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. **PARÁGRAFO.** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1995. (Estatuto Anticorrupción). El CONTRATISTA deberá presentar la constancia de pago de los derechos correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. 3. **CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento. 4. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil once (2011)

<b>POR LA ENTIDAD: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>	<b>POR EL CONTRATISTA</b>
<b>JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ</b> Director General Facultado por la Ley 80 de 1993 nombrado mediante Decreto No. 3329 del 08 de septiembre de 2010 y Acta de Posesión No. 141 del 10 de septiembre de 2010.	<b>GIUSEPPE BENINATI FARACI</b> C de Ext. No. 154.331 Representante Legal UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS
Elaboró: María Eugenia Vitoviz Chavarro	
Jefe Coordinación de Contratos (A): Camilo Octavio Contreras Bravo	
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos: Byron Plazas Acuña	
Subdirector de Gestión Comercialización: Oscar Alzate Ibáñez	

<b>CASILLAS DE CONTROL</b>	
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA DE PUBLICACIÓN	
FECHA DE INICIACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN	

